

Ejercicio económico N° 10 iniciado el 1° de enero de 2015  
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

(presentados en forma comparativa)

Denominación de la Sociedad:

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe

Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

7 de febrero de 2006

Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098

Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe:  
 Ver Nota 1

Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026

Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe

Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,856 %

Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,356 %

**COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)**

Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
557.937.201	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 557.937	\$ 557.937

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8736

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2015	31/12/2014		31/12/2015	31/12/2014
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Caja y bancos (Nota 5.a)	21.529	38.070	Deudas comerciales (Nota 5.e)	315.292	238.279
Créditos por ventas (Nota 5.b)	190.647	153.515	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	127.586	94.049
Otros créditos (Nota 5.c)	302.622	134.657	Cargas fiscales (Nota 5.g)	16.312	14.765
Otros activos (Nota 5.d)	32.225	34.791	Otros pasivos (Nota 5.h)	17.269	13.078
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>547.023</b>	<b>361.033</b>	Previsiones (Anexo III)	6.265	6.539
<b>Activo no Corriente</b>			<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>482.724</b>	<b>366.710</b>
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	-	<b>Pasivo no Corriente</b>		
Otros créditos (Nota 5.c)	5.934	5.934	Deudas comerciales (Nota 5.e)	13	458
Otros activos (Nota 5.d)	5.098	4.111	Otros pasivos (Nota 5.h)	1.319.205	662.026
Bienes de uso (Anexo I)	1.694.120	987.691	Previsiones (Anexo III)	33.492	18.193
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>1.352.710</b>	<b>680.677</b>
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>1.705.152</b>	<b>997.736</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>1.835.434</b>	<b>1.047.387</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>2.252.175</b>	<b>1.358.769</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado correspondiente)	<b>416.741</b>	<b>311.382</b>
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.252.175</b>	<b>1.358.769</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana María Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

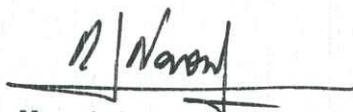
	31/12/2015	31/12/2014
Ventas netas	740.807	546.452
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	14.376	24.038
Gastos de explotación (Anexo V)	(722.542)	(553.193)
<b>Resultado bruto</b>	<b>32.641</b>	<b>17.297</b>
Gastos de administración (Anexo V)	(195.386)	(158.842)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(217.016)	(157.256)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 5.i)	(5.403)	10.858
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.j)	(22.629)	(14.408)
<b>Resultados ordinarios</b>	<b>(407.793)</b>	<b>(302.351)</b>
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	283.074	231.955
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>(124.719)</b>	<b>(70.396)</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	-
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(124.719)</b>	<b>(70.396)</b>

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196  
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana María Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

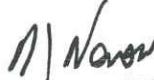
(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

Rubros	Capital social (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2015	Total al 31/12/2014
<b>Saldos al inicio</b>	557.937	-	(246.555)	311.382	381.778
Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripcion de acciones	-	230.078	-	230.078	-
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados	-	-	(124.719)	(124.719)	(70.396)
<b>Saldos al cierre</b>	<b>557.937</b>	<b>230.078</b>	<b>(371.274)</b>	<b>416.741</b>	<b>311.382</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196  
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

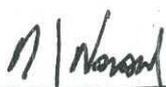
	31/12/2015	31/12/2014
<b><u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m)	38.070	41.743
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m)	21.529	38.070
<b>Aumento / (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>(16.541)</b>	<b>(3.673)</b>
<b><u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>		
<b><u>Actividades operativas</u></b>		
<b>Pérdida del ejercicio</b>	(124.719)	(70.396)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	-
Aportes de la provincia para gastos operativos	(283.074)	(231.955)
<b><u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u></b>		
Amortización de bienes de uso	43.669	36.607
Amortización de activos intangibles	-	-
Valor residual de las bajas de bienes de uso (Recupero) / Quebranto por contingencias	49	470
Quebranto por créditos incobrables	15.537	11.451
Ajuste de valuación por productos químicos	68.494	49.709
<b><u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u></b>	7.529	3.877
Créditos por ventas	(105.626)	(81.212)
Otros créditos	(58.647)	(50.010)
Otros activos	1.579	(21.490)
Deudas comerciales	76.568	102.557
Remuneraciones y cargas sociales	33.537	25.687
Cargas fiscales	1.547	6.876
Otras deudas	11.442	7.309
Utilizaciones de provisiones	(512)	(2.269)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas</b>	<b>(312.627)</b>	<b>(212.789)</b>
<b><u>Actividades de inversión</u></b>		
Compras de bienes de uso	(750.147)	(451.694)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión</b>	<b>(750.147)</b>	<b>(451.694)</b>
<b><u>Actividades de financiación</u></b>		
Aporte en efectivo de los propietarios	-	-
Aportes irrevocables cobrados en el ejercicio (Nota 10)	-	-
Aportes cobrados del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	-	-
Aportes del Estado Provincial para obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	2.449
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	872.477	411.042
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	173.756	247.319
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación</b>	<b>1.046.233</b>	<b>660.810</b>
<b>Aumento / (Disminución) neto del efectivo</b>	<b>(16.541)</b>	<b>(3.673)</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## NOTA 1:

### CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

#### a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se regirá por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumenta bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

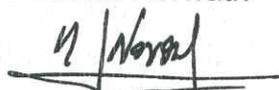
Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: *"por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado"*. Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

## b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

### b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.S.S. que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A.

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

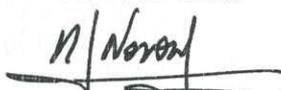
- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.

- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.
- En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.
- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., prevé que su plazo fenece el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación ha promovido un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramita el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Debido que a la fecha no se ha formalizado el contrato de vinculación definitivo con la Provincia de Santa Fe, se han de considerar en el tratamiento contable de las situaciones expuestas a las solicitudes efectuadas por la Sociedad en el marco del "derecho transitorio" que deviene necesaria para el fiel logro de los objetivos del servicio. De idéntica suerte, las proyecciones en el tratamiento contable de la incorporación de los activos y pasivos de la explotación a cargo de esta Sociedad carecen de un marco jurídico definitivo.

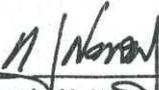
b.2) Plan de obras

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El anexo 1.2.1 del Contrato mencionado en el acápite anterior contiene el "Plan de obras, acciones y compromisos transitorios" a cargo de A.S.S.A. para el período 2006-7. Posteriormente, el M.O.S.P.V. readecuó el mencionado anexo mediante resolución 191 de fecha 1° de agosto de 2007. Según la cláusula 6° del Acta Acuerdo celebrado entre el M.O.S.P.V. y la Sociedad, la Provincia coordinará a través del M.O.S.P.V. el otorgamiento del financiamiento a los fines de que se proporcionen al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no pueda ser atendida con ingresos provenientes del Régimen Tarifario.

Con relación a la ejecución del Plan de Obras para el año 2007, es de destacar que:

- Con fecha 2 de mayo de 2007 la Sociedad presentó al M.O.S.P.V. un informe acerca del fenómeno climático sufrido en la Provincia a través del excesivo caudal de agua caído y las acciones llevadas a cabo para enfrentar los inconvenientes producidos en el servicio, requiriendo los recursos necesarios para cubrir los mayores costos no previstos presupuestariamente.
- Con fecha 3 de julio de 2007, A.S.S.A. presentó ante el M.O.S.P.V. una comunicación respecto de la situación generada por la falta de transferencia de partidas en la avanzada ejecución del presupuesto y de las obligaciones a su cargo, citando los antecedentes de trámites realizados ante la Secretaría de Hacienda de la Provincia, reclamando la situación.
- Con fecha 18 de octubre de 2007, la Sociedad presentó una nota al M.O.S.P.V. advirtiendo la demora en la ejecución de una serie de obras previstas, debido a la falta de asignación de los fondos específicos en virtud de la implementación de las modificaciones presupuestarias pertinentes por parte de los organismos administrativos competentes que a la fecha se encuentran pendientes.
- La Sociedad ha presentado la reprogramación de las obras previstas en el Plan de Obras 2007, conjuntamente con las previsiones de acciones y obras a ejecutar durante el año 2008 de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y solicitando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la aprobación de dicho plan mediante acto administrativo respectivo.
- El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha dictado la resolución N° 308/09, por la cual ha aprobado la Reprogramación y el Plan de Obras de Aguas Santafesinas S.A.
- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, Aguas Santafesinas S.A. informó a la Autoridad de Aplicación el estado de las acciones, compromisos y obras fijados por el anexo 1.2.1 del contrato y aprobados por resolución 308/09, del MASPMA, de acuerdo a la nota N° 4137 de fecha 15 de julio de 2009, señalando los compromisos no iniciados por la falta de recursos asignados presupuestariamente, formulando una propuesta de reprogramación y requiriendo la gestión de las ampliaciones necesarias a los fines de cumplir con dichas acciones en el marco del contrato de vinculación, y

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de las asignación de los objetivos trazados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

- Con fecha 07 de Enero de 2013, la empresa remitió al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 9942 con un amplio informe acerca del estado de las obras a su cargo conforme resolución 308/09, las inversiones operativas necesarias para garantizar la normal prestación y el cumplimiento de programas del servicio (micromedición y renovaciones y rehabilitaciones), todo ello sobre la base de los desarrollos oportunamente elevados "como Plan de Acción 2012-2015" a los fines de facilitar el debate presupuestario y con el propósito de que se otorguen los recursos que permitan al prestador el cumplimiento de sus obligaciones.
- Con fecha 18 de noviembre de 2013 la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 1330 por la que remitió un detallado informe denominado "Estado de Situación del Servicio- Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2013" con el objeto de actualizar las acciones desarrolladas desde la fecha de presentación del plan de acción y consignar los ejes técnicos que determinan una propuesta de Plan de Obras Triannual, poniéndolo a consideración de los organismos competentes.
- Con fecha 30 de enero de 2014, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió la Resolución N° 24 por la cual aprueba la Reprogramación de Obras y el Plan de Obras e Inversiones años 2014-2016, confeccionado por la empresa Aguas Santafesinas S.A., cuya ejecución queda sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios en dicho periodo.
- En cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 4197 de fecha 29 de abril de 2015 a los fines de que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas por la Resolución 24/14 en un plan triannual 2015/2017.
- Se ha informado al EN.RE.SS. de dicha reprogramación conforme nota 4226 de fecha 04 de mayo de 2015.

## b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

### **Cargo compensatorio:**

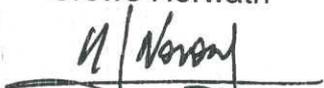
Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2015 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 126.058 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 403.482 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex -Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá "proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario". Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un Plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

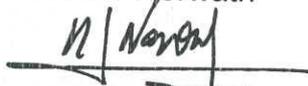
En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2011, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los aportes del 2012 y 2013 se exponen en el Patrimonio Neto como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripción de Acciones, y los Aportes 2014 y 2015 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio alcanza los \$ 14.376 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2014 fue de \$ 24.038. La variación se explica principalmente porque en el presente ejercicio existieron cargos por infraestructura por \$ 11.662.

En el presente ejercicio se tomó conocimiento que en el mes de Diciembre de 2014 se omitió informar en el Anexo VI el monto de \$ 728, correspondiente a Cargos por conexión de agua y cloaca (neto de anulaciones y refacturaciones). Dicho importe se incluye en el mes de Enero de 2015.

## **Propuesta de incorporación al sistema de Autoseguro provincial.**

Con fecha 28 de marzo de 2014, Aguas Santafesinas S.A. presentó ante a la Autoridad de Aplicación la nota N° 1922 R Y SC- R-, con una propuesta consistente en reemplazar en lo sucesivo las pólizas de riesgo del trabajo contratadas con aseguradoras privadas, por el régimen de autoseguro administrado por la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo "DI.P.A.R.T.", fundada en análisis económicos y de viabilidad jurídica, en la medida que el régimen contractual vigente exige una cobertura de los riesgos derivados de enfermedades y accidentes laborales señalando los mecanismos creados por la Ley nacional 24557 entre los que se cuenta el "autoseguro." Dicha propuesta se halla en trámite ante los organismos competentes.

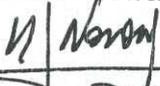
Cumplidas todas las intervenciones en el trámite administrativo dispuesto con relación a este asunto, con fecha 26 de enero de 2015, AGUAS SANTAFESINAS S.A. y la DI.P.A.R.T, suscribieron un acta acuerdo con el objeto instrumentar la incorporación del personal de esta empresa al Sistema de Autoseguro en el marco de la normativa provincial.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y de Trabajo y Seguridad Social, mediante resoluciones conjuntas N°s: 129 y 208, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, ratificaron el acuerdo alcanzado y sus disposiciones.

## Resoluciones del EN.RE.SS.:

Por resolución N° 0727/06 dictada en el expediente 16501-0010701-8, el EN.RE.SS. inició procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento al numeral 3.3.2. primera parte y 4.2.1 y 4.2.5 del contrato, fundado en la mayor cantidad de organismos biológicos en el agua los días anteriores al 29 de noviembre de 2006, imputando las infracciones previstas en los numerales 12.2.4.2.2 inciso d), 5° supuesto que pena con multa de \$100 (PESOS CIEN) cualquier incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad del agua potable, sin consecuencias graves y 12.2.4.2.2. Inciso a), 8° supuesto que pena con multa de \$5 (PESOS CINCO), la reticencia o falta de colaboración.

A.S.S.A. interpuso recurso de nulidad, revocatoria y apelación subsidiaria contra dicha resolución administrativa y formuló descargo y oferta de prueba en los términos del contrato demostrando la regularidad de la prestación conforme a los parámetros y pautas aplicables al servicio y subsidiariamente, la situación de fuerza mayor derivada de las obras ejecutadas en la planta, en cumplimiento del plan de mejoras a cargo de A.S.S.A.

En fecha 19 de septiembre de 2007, y en el marco del procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el EN.RE.SS. conforme a la resolución N° 727/06, se notificó a A.S.S.A. la resolución N° 531/07 del citado organismo mediante la que se aplica una multa a Aguas Santafesinas S.A. de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) por incumplimiento de parámetros de calidad de agua en la ciudad de Rosario sin consecuencias graves, con más otra multa de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) por incumplimiento en la misma cuestión de los deberes de colaboración con el EN.RE.SS. Dicha resolución ha sido impugnada por vía de los recursos administrativos pertinentes. Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad ha otorgado a estas contingencias el tratamiento contable requerido por las normas contables vigentes, tal como se describe en nota 4.h.

Luego de la integración del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se dictaron las siguientes resoluciones respecto de los Informes Anuales de la Prestación, previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio:

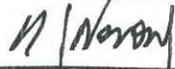
- Resolución N°. 003: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 08-02-06 al 31-12-06, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07 y del modo estipulado en la resolución 425707 del EN.RE.SS. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de las Gerencias de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los Niveles de calidad de cada distrito, la de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la subsistencia de deficiencias en al presión de abastecimiento en algunos distritos y la de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del problema de financiamiento de las inversiones que debe realizar en cumplimiento de las actuales normativas, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación ( conf. Numeral .12. del Régimen

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

- Resolución N° 274: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 01-01-2007 al 31-12-2007, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, la de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.
- Resolución N° 285: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al año 2008 conforme lo establecido en la resolución N° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

Por resolución 714/10 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, solicitó información respecto del acaecimiento de un corte de servicio imprevisto ocurrido el día 22 de julio en la ciudad de Santa Fe como consecuencia de una rotura de una cañería de 800 mm de diámetro de material PRFV. La empresa respondió el requerimiento encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio. No obstante, el Directorio de la empresa, como medida discrecional y extraordinaria, decidió, descontar en la próxima facturación, el tiempo sin servicio a los usuarios de la ciudad a los que se les factura bajo la modalidad de "No Medidos".

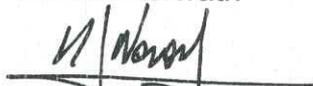
Con fecha 2 de agosto de 2010, la empresa procedió a requerir ante el EN.RE.SS. la modificación de los valores del cargo de micromedición, de acuerdo a la competencia que le asiste conforme al Numeral 31- Anexo I.2.9 del Régimen Tarifario del Contrato de Vinculación Transitorio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 17 de agosto de 2010, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 759 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2009 conforme lo establecido en la resolución N° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2010-2011 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio.

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al EN.RE.SS. el "anteproyecto de presupuesto 2011" enviado a la Provincia -nota 3370 ALyGC del 11 de Agosto de 2010 - y las planillas rectificativas posteriores - nota 3413 ALyGC del 31 de Agosto de 2010.

Por Resolución N° 828 de fecha 23 de septiembre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso aplicar una reducción proporcional a la tarifa de los usuarios de la ciudad de Santa Fe en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Usuario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624/09) con relación a la falta de servicio de los días 22 y 23 de julio en la ciudad de Santa Fe.

Por Resolución N° 910 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 15mm \$ 384,34 b) para 20 mm \$ 491,83 c) para 25mm \$ 962,74 d) para 40mm \$1.321,04 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

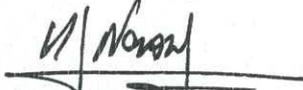
Por Resolución N° 911 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 50mm ( BRIDA) \$ 6.782,15 b) para 65 mm: \$7.427,42 c) para 80mm \$ 8.203,66 d) para 100mm \$8.861,18 todo ello neto de IVA, y

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 912 del 15 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio previsto en el numeral 10.2.2. por la presunta comisión de infracción prevista en el numeral 10.2.4.2.2 inciso d) tercer supuesto del Contrato de Vinculación Transitorio, con relación al corte imprevisto el día 22 de julio de 2010 en Santa Fe, elevando la actuación para la intervención del Ministerio de Aguas servicios Públicos y Medio Ambiente con arreglo al numeral 10.2.2.2 del referido contrato.

Por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente N°. 672 de fecha 26 de octubre de 2010, la autoridad de aplicación en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 10.2.2.2 dispuso la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 912 del EN.RE.SS.

En fecha 12 de enero de 2011 se produjo una baja de servicio generalizada en la ciudad de Santa Fe producto de una avería en cañería de Acueducto ubicada fuera del predio de la Toma Hernández. El EN.RE.SS. dictó la resolución N° 11/11 por la cual requiere la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar las causas del imprevisto. La empresa respondió el requerimiento mediante la nota 6022 encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio, informando las tareas que deben ser llevadas a cabo para reparar el sistema y las acciones futuras.

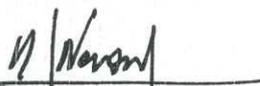
En fecha 03 de agosto de 2011, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 410 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2010 conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del decreto 2624/09 y conforme la resolución 308 del Ministerio de Aguas. 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2011-2012 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio. 5) Requiere solicitar a la autoridad de aplicación que oportunamente y en forma previa a la emisión del acto jurídico público pertinente por la autoridad competente, se de intervención al organismo para expedirse sobre el marco reglamentario contractual que vaya a regir el servicio de Aguas Santafesinas S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**Crowe Horwath**

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al EN.RE.SS. el "anteproyecto de presupuesto 2012" enviado a la Provincia - nota 4274 ALyGC del 16 de Agosto de 2011.

En fecha 27 de Junio de 2012, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 543/12 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del decreto 2624/09, correspondiente al año 2011; 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional; 3) Intimar a Aguas Santafesinas S.A. para que en un plazo de diez días presente un informe actualizado sobre el grado de avance de la ejecución de las acciones y obras ordenadas por resolución 816/11 EN.RE.SS. respecto a la instalación de medidores domiciliarios y rehabilitación de instalaciones a llevar a cabo durante el periodo 2012-2015; 4) Intimar a A.S.S.A. a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que en la Planta Potabilizadora de la ciudad de Rosario se adopten todas las acciones, obras y tratamientos que garanticen que el agua librada al servicio desde la planta reúna la calidad establecida en las normas aplicables; 5) Comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber a la autoridad de aplicación que resulta imperiosa la necesidad del dictado de un acto jurídico público para completar el bloque reglamentario- contractual que rija aun provisoriamente la vinculación entre el Estado provincial en su calidad de titular del servicio sanitario y la empresa prestadora; 6) Recomendar a la Autoridad de Aplicación que ante la eventualidad de la renovación formal del vínculo entre el Estado provincial y Aguas Santafesinas S.A. se concrete en dicho acto la aprobación de un definido plan de acciones y obras, en el que estén programadas con fecha cierta y asignación de recursos, las obras consideradas en anteriores evaluaciones como imprescindibles e impostergables y las demás señaladas en los considerandos del acto.

Mediante Nota N°. 9089 la empresa cumplimentó con el requerimiento contenido en el art. 3° de la resolución 543/12, informando el grado de avance de los programas de micromedición y renovación y rehabilitación de instalaciones, justificando el ritmo de los mismos con un análisis presupuestario y financiero.

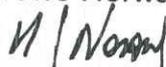
Con fecha 06 de agosto de 2012, el EN.RE.SS. dictó la resolución 645/12 ordenando a la empresa que en la próxima facturación aplique una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los sectores y en las proporciones que se especifican en el acto, con motivo de los episodios que afectaron el servicio durante los meses de diciembre de 2011, y Enero y Febrero de 2012. La reducción dispuesta será equivalente a 14 días de la tarifa individual en cada inmueble comprendido en los barrios y zonas descriptos por la resolución y sus anexos en las ciudades de Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, y una reducción equivalente a 7 días de la tarifa individual en los Barrios y

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

zonas indicados en la resolución en la ciudad de Rosario. Finalmente establece que para aquellos inmuebles que la tarifa se liquide por medición de volúmenes, la reducción se efectuará sobre el cargo fijo.

Mediante nota 5295 de fecha 7 de agosto de 2012 la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de la resolución 645 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos.

Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa está elaborando el mecanismo de cumplimiento de la resolución 645/12, el que será informado al organismo regulador.

La empresa acreditó el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la resolución 645/12 mediante distintas presentaciones dirigidas al EN.RE.SS.

Con fecha 15 de marzo de 2013, la empresa elevó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, el Informe Anual de Avance de la prestación correspondiente al año 2012 (cf. Nota 256 RYSC).

Con fecha 23 de abril de 2013, mediante la nota N° 463 RYSC (R) Aguas Santafesinas S.A expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la Resolución N° 0645/12 EN.RE.SS. que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a inmuebles ubicados en amplios sectores de la ciudad de Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, efectuando la crítica del acto administrativo, con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

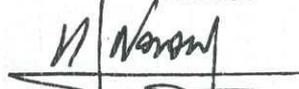
En fecha 12 de Agosto de 2013, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 526/13 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do Pautas Complementarias del decreto 2624/09, prorrogado por decreto 2332/12, correspondiente al año 2012; 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad, la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, la Gerencia de Atención al Usuario y Gerencia de Análisis Económico Financiero. 3) Reiterar la intimación efectuada a A.S.S.A. en el artículo cuarto de la resolución 0543/12 para que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo en la Planta Potabilizadora Rosario, asegure que el agua librada al servicio reúna la condiciones de calidad microbiológicas establecidas en las normas aplicables bajo apercibimientos de aplicación de sanciones. 4) Recomendar a A.S.S.A. que en los distintos distritos servidos principalmente en Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, lleve adelante acciones necesarias para la preservación de la calidad del servicio frente a la incidencia del crecimiento urbanístico, de modo de asegurar su continuidad, regularidad y calidad 5) Declarar que en el periodo examinado, A.S.S.A. no ha ejecutado con un grado de avance que satisfaga las pautas fijadas por este organismo, el plan de renovación y rehabilitación y de colocación de medidores domiciliarios requerido en la resolución 816/11 EN.RE.SS. 6- 7) Comunicar el resultado de esta evaluación al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, para su conocimiento y fines que estime corresponder 8) Recomendar que en concordancia con la pauta establecida en el decreto 2332/12, la autoridad competente habilite el trámite pertinente para la aprobación de un

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

programa de acciones y obras a cargo de Aguas Santafesinas S.A y bajo contralor en cuanto a su cumplimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios 9) Aconsejar se incluya en el plan de acciones las denominadas Obras Prioritarias enunciadas en el punto II. 1 4 de considerados.

Con fecha 17 de Septiembre de 2013, Aguas Santafesinas S.A. dio cumplimiento a la intimación del artículo tercero de la resolución 526, informando mediante nota N° 1108 un conjunto de medidas de carácter técnico operativo dirigidas a asegurar la calidad microbiológica del agua suministrada a través de la Planta Potabilizadora de la ciudad de Rosario. Comunico a los mismos fines, la adjudicación de la obra denominada: "Construcción del 4° y 5° filtros de la Bateria "F" de la Planta Rosario" obra ésta que contribuye a lograr una mayor confiabilización del proceso de potabilización y una mejora en la capacidad filtrante a través de la reducción de las partículas de material suspendido que escapan al proceso de clarificación, lo que se traduce en la eliminación de partículas de arcillas, tierra, organismos bentónicos, gérmenes patógenos, etc. Por otra parte, anunció que pondría en marcha un programa para la solución de fugas visibles en la ciudad de Rosario, con el objetivo de solucionar una importante cantidad de pérdidas pendientes y equilibrar la dinámica de dicha situación del servicio.

Con fecha 02 de Octubre de 2013, el EN.RE.SS. dictó la resolución 630/13 ordenando a la empresa que en la próxima facturación aplique una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los distritos, en su caso sectores, y en las proporciones que se especifican con motivo de los episodios que afectaron el servicio de provisión de agua potable acaecidos durante los días 10 a 12 de septiembre de 2013. Dispuso que la reducción fuera proporcional a dos y medio días de la tarifa individual de cada inmueble en el barrio 1° de mayo Este del distrito Rosario, y en la zona de dicha ciudad limitada al Este por el Río Paraná y la traza de Bv. Avellaneda (vereda oeste); al Sur por la Av Luis Cándido Carballo (vereda Norte), la Avenida Sabin (vereda Oeste) y la calle Juan Jose Paso (ambas veredas) al Oeste y al Norte, el límite del municipio. Asimismo dispuso reducciones de dos y medio proporcional en la tarifa individual de cada inmueble servido en las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria.

Mediante nota 6342 de fecha 3 de octubre de 2013 la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de la resolución 630 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos.

Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa ha comunicado el cumplimiento de la resolución administrativa mediante distintas presentaciones dirigidas al EN.RE.SS.

Con fecha 20 de febrero de 2014, el directorio del EN.RE.SS. por nota N° 39 impuso a A.S.S.A. un descuento tarifario por episodios de baja presión ocurrido en la zona sur y suroeste de la ciudad de Rosario y la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con distintos grados de afectación, los días 16, 19 y 20 de Diciembre de 2013.

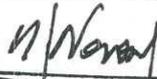
Con fecha 20 de febrero de 2014 mediante nota, la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de lo decidido por nota 39 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos. Sin

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa ha comunicado el cumplimiento de la decisión administrativa mediante distintas presentaciones dirigidas al EN.RE.SS.

Con fecha 25 de abril de 2014, mediante la nota N° 2004 – R y SC (R) Aguas Santafesinas S.A expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la Resolución N° 0630/13 EN.RE.SS. que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los distritos y sectores, proporcional a dos y medio días de la tarifa individual de cada inmueble en distintos sectores de la ciudad de Rosario y en cada inmueble servido en las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria, con motivo de los episodios que afectaron el servicio de provisión de agua potable durante los días 10 a 12 de septiembre de 2013, efectuando la crítica del acto administrativo, con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

Con fecha 22 de mayo de 2014 el Ente Regulador dictó la resolución N° 365/2014, por la que dispone para las cuentas de los usuarios comprendidos en el ámbito de la prestación, la corrección de las facturaciones emitidas utilizando registros que superen un 75% (setenta y cinco por ciento) el promedio de los consumos correspondientes a los dos años anteriores. "Anular la facturación de los períodos Marzo- Abril 2014 y refacturarlos de acuerdo a lo establecido en el art. 21.2 del Anexo I.2.9 del Decreto N° 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV-, ratificado por Decretos N°s. 2624/09, 2332/12 y 0005/14 PEP, y devolver en caso de corresponder las sumas abonadas en demasía con más los recargos e intereses establecidos en la normas aplicables.

Sin perjuicio de deducir recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio conforme la nota N° 6959 RYSC SF la empresa informó la modalidad de cumplimiento de dicha resolución y comenzó a efectuar las operaciones pertinentes para ello.

Con fecha 03 de julio de 2014, mediante la nota N° 2494 R y SC (R) Aguas Santafesinas S.A expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la disposición N° 39-D EN.RE.SS. que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios por episodios de baja presión ocurridos en la zona sur y suroeste de la ciudad de Rosario y la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con distintos grados de afectación, los días 16, 19 y 20 de Diciembre de 2013, efectuando la crítica del acto administrativo, con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

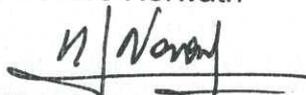
En fecha 28 de Agosto de 2014, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0638/14 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2013 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (decreto 2332/12 y 0005/14); 2) Prestarle aprobación en general al Informe Anual 2013 presentado por Aguas santafesinas S.A. con las observaciones efectuadas por las gerencias del organismo que corren como anexos de la resolución: de la Gerencia de Control de Calidad, vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad en cada distrito; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras; de la Gerencia de Atención al Usuario en torno a las demoras en la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

solución de reclamos y conexiones y finalmente, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto al déficit operacional; 3) Declarar la necesidad del dictado de un Régimen tarifario actualizado conforme nuevos paradigmas del servicio público y de un reordenamiento jurídico administrativo de la prestadora Aguas Santafesinas S.A, a fin de que ajuste su estructura a parámetros de una organización empresaria eficiente, acorde con su cometido esencial; 4) Ordenar a A.S.S.A. que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo asegure que el agua librada al servicio en los distintos distritos del área prestacional y del Acueducto Centro Oeste, reúna la condiciones de calidad físico químicas y microbiológicas establecidas en las normas aplicables; 5) Recomendar a A.S.S.A. la revisión y /o redacción de Instructivos y/o Procedimientos Específicos con formato normalizado para sus Laboratorios y la adopción en los distintos servicios, en forma gradual, de Planes de Seguridad de Agua (PSA) de acuerdo a la metodología elaborada por la Organización Mundial de la Salud en sus Guías para la calidad del Agua Potable 3era. Ed. Capítulo 4°; 6) Requerir a la prestadora A.S.S.A. el cumplimiento en tiempo y forma en los trámites de recursos directos de los usuarios de la obligación contenida en el art. 114 de la Ley 11.220, por la cual debe suministrar en el plazo que se le fije, los antecedentes del caso y cualquier otra información que estime al efecto de la resolución del reclamo; 7) Aconsejar a la Autoridad de Aplicación la actualización por autoridad competente del valor del metro cúbico del agua que suministra Aguas Santafesinas S.A. a las localidades servidas por el Acueducto Centro Oeste; 8) Recomendar a Aguas Santafesinas S.A. lleve adelante gestiones de cobro pertinentes para que los prestadores locales servidos por el acueducto Centro Oeste cancelen las deudas por servicios que mantienen con la empresa mayorista; 9) Hacerle saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como autoridad de aplicación, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y obtenida por gestión propia; 10) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estimen corresponder.

Por nota N° 3260 del 28-10-2014, Aguas Santafesinas S.A. dio cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto de la resolución 638/14 EN.RE.SS., detallando los trabajos de elaboración y publicación de procedimientos específicos de laboratorio de control de calidad con formato normalizado que incluyen los controles de calidad analítica que permiten obtener datos confiables. En dicha presentación dio cuenta, además, de las gestiones que la empresa viene desarrollado desde el año 2012 con relación a la elaboración de un Plan de Agua Segura, comenzando por el estudio de las instalaciones en la ciudad de Firmat, y la capacitación internacional de un grupo de técnicos, las que constituyen acciones preliminares para el desarrollo de un plan de seguridad en quince distritos de la Provincia.

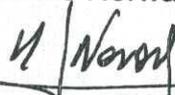
Mediante nota N° 3166 de fecha 09-10-14, el Prestador presentó un completo informe acerca de la evolución de las acciones e inversiones previstas en el plan de Obras aprobado por resolución Ministerial N° 24/14 en el que se destaca la ejecución de un importante nivel de inversiones y un alto porcentaje de desarrollo de las obras que cuentan con presupuesto al 31 de agosto de 2014, destacándose entre ellas, la obra de Acueducto y Planta Gran Rosario, y los proyectos y desarrollos elaborados en el marco del denominado plan "Abre" del Gobierno Provincial que abarca obras de saneamiento en vastos sectores de Rosario, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez. Dicho informe se inscribe también en el marco de las consideraciones expresadas en la resolución 638/14 art. 8° (Informe anual)

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Mediante nota N° 3369 de fecha 31-10-2014, en relación al artículo Sexto de la Resolución 638/14, A.S.S.A. brindó un informe circunstanciado de las acciones dispuestas para el recupero de demoras en el trámite de recursos directos con indicación de su evolución durante la segunda mitad del corriente periodo.

Por nota N° 3431 de fecha 06-11-2014, Aguas Santafesinas S.A. brindó cumplimiento a lo establecido en el artículo Séptimo de la resolución 638/14 (revisión tarifaria), en orden también a las consideraciones expresadas por el regulador en la Resolución 632/14 (Informe anual con respecto a los tiempos de atención de reclamos de usuarios mediante el sistema telefónico (call center), atención de reclamos y conexiones del servicio, remitiendo toda la información acerca de la evolución de dichas materias y proponiendo planes de acción para la mejora de dichos servicios.

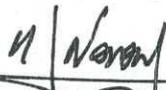
En fecha 19 de Agosto de 2015, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 1007/15 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2014 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (decreto 2332/12 y 0005/14); 2) Prestarle aprobación en general al Informe Anual 2014 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los informes de las gerencias del organismo que corren como anexos de la resolución; 3) Poner de manifiesto la necesidad de que se realicen imprescindiblemente inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente en la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles en la resolución 526/13 EN.RE.SS. y en especial del sector de desagües cloacales, debiendo mejorarse en particular la capacidad de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales en los distritos en que se encuentran colmatadas e incrementarse la cantidad de equipos desobstructores 4) Ordenar a A.S.S.A. que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo asegure que el agua librada al servicio en los distintos distritos del área prestacional y del Acueducto Centro Oeste, reúna la condiciones de calidad físico químicas y microbiológicas establecidas en las normas aplicables; asimismo que adopte en los distintos servicios, Planes de Seguridad de agua (PSA) de acuerdo a la metodología elaborada por la Organización Mundial de la Salud 5) Requerir a la prestadora que se respeten los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias al servicio. 6) Exhortar a Aguas Santafesinas S.A. a intensificar el ritmo de instalación de medidores domiciliarios a su cargo, con miras a hacer posible el cumplimiento de la meta decenal fijada por este organismo mediante resolución 345/10 7) Recomendar a A.S.S.A. que en los trámites en que deba resolver sobre el otorgamiento de factibilidades del servicio vinculadas a edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, y nuevas urbanizaciones, evalúe su incidencia y eventual afectación sobre la continuidad, regularidad y calidad de los servicios sanitarios preexistentes. 8) Declarar la necesidad del dictado de un Régimen tarifario actualizado que contemple, entre otros aspectos, la eliminación de inequidades señaladas en considerandos y una diferenciación tarifaria conforme a los usos residenciales, comerciales e industriales del agua; y de un reglamento del usuario ajustado a los preceptos del nuevo Código Civil y Comercial 9) Recomendar la transformación de Aguas Santafesinas S.A. en una persona jurídica de naturaleza acorde a su pertenencia al sector público provincial y a su cometido esencial. 10) Hacerle saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como autoridad de aplicación, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

por la prestadora y obtenida por gestión propia; 11) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estimen corresponder.

## **Continuidad del Vínculo Contractual de Transición. Plan de Acción de A.S.S.A. y Propuestas de servicio.**

Con fecha 30 de noviembre de 2011 A.S.S.A. presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente -M.A.S.P.yM.A.- y el EN.RE.SS. un informe técnico titulado "Estado de situación del servicio. Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2015" partiendo de los antecedentes que conforman el "Régimen de la Transición"; abarca el objeto de la gestión, la evaluación del estado del servicio con relación a las pautas de calidad y una propuesta de A.S.S.A. en su rol de Operador, de un Plan de Acción para los años 2012-2015. El informe contempla, además, el inminente cumplimiento del plazo previsto para la finalización del Contrato de Vinculación Transitorio al 31 de Diciembre de 2011 y formula propuestas para su continuidad, a fin de permitir el diseño de un vínculo contractual apropiado en el marco de la habilitación legal concedida por la ley provincial 12.516.

En el desarrollo del trámite ha tomado participación el EN.RE.SS., quien mediante dictamen e informe se expidió sobre las propuestas del caso. A la fecha las actuaciones se encuentran en estado de emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines del posterior dictado del acto administrativo que disponga lo concerniente a la continuidad del vínculo contractual de transición.

Por nota N° 8338 de fecha 12 de abril de 2012 A.S.S.A. comunicó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente los hechos posteriores a la presentación del informe del 30 de noviembre de 2011, en cuanto a las previsiones del Plan de Acción.

Entre tales hechos se ha contemplado: la presentación efectuada con relación a la Resolución 92/11 MASPMA, en lo que respecta al "Plan de Micromedición y Rehabilitación y Renovación", que concreta la programación de instalaciones de micromedidores para los años 2012-2013 y las acciones de R&R para los años 2012-2015, el principio de ejecución de algunas acciones en materia de obras de infraestructura del servicio, las obras imposterables a abordar por razones de servicio, y el estado de la situación económica- financiera, todo ello a los fines de que la Autoridad de Aplicación, proceda a fijar los lineamientos necesarios para reordenar la planificación propuesta por la Empresa, contemplando una adecuada ecuación económica y financiera que permita su desarrollo con miras a la aprobación del Plan a ejecutar en lo sucesivo en el marco de la continuidad del Régimen Transitorio de la Prestación.

En fecha 6 de Junio de 2012, se convocó a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición, atento lo dispuesto por el dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe en el marco de las actuaciones tendientes a disponer la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio. Dado que no se encontraban presentes los representantes del Poder Legislativo se convocó a una nueva sesión para el día 27 de junio de 2012.

En fecha 27 de junio de 2012 la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición (Art. 4° Ley 12.516) conformada con los representantes presentes, resolvió aprobar la prórroga del

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

cuerpo normativo existente, sin modificaciones, por el plazo de un año contados desde su vencimiento, facultando a extender la misma por un lapso igual de manera automática, salvo que dentro de ese periodo entrase a regir un nuevo marco normativo, todo ello con arreglo al dictamen del señor Fiscal de Estado y demás antecedentes del expediente administrativo.

Con fecha 31 de agosto de 2012 ha sido notificado el Decreto N° 2332 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O. y Decreto 2624/09) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento.

Con fecha 29 de agosto de 2013 se comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante nota 1095 que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP N° 2332/12, en tanto dicho acto administrativo dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 y la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podía ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento. Considerando al efecto que según lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 2624/09, el plazo original del contrato prorrogado, vencía el 31 de Diciembre de 2011 por lo que se ha cumplido ya la extensión automática.

En ese marco la Autoridad de Aplicación le ha requerido a este Prestador, un informe en relación al Plan de Acción, el cual fue presentado.

Con fecha 07 de Enero de 2014, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 0005 por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O., Decreto 2624/09 y Decreto 2332/12) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 04 de septiembre de 2015, la empresa comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante nota la proximidad del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP N° 0005/14, solicitando el despliegue de la gestión e intervención de los organismos competentes a los fines de promover la continuidad del vínculo contractual y reglamentario del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S.A. a partir del 31 de diciembre de 2015.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 03 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 123/16 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

## Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada "Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria" dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En materia de la operación del Acueducto Centro Oeste, la empresa ha recibido la nota N° 157/09 suscripta por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, por la cual se delega en esta empresa, el desarrollo de los actos jurídicos y acciones pertinentes a fin de contratar los servicios y obras necesarias para vincular a las localidades alcanzadas por la traza del Acueducto Centro Oeste a fin de permitir la provisión del servicio de agua potable producida por dicho sistema, asegurar la preservación de las instalaciones e iniciar tareas de prueba y puesta en marcha del equipamiento del sistema, disponiéndose que todas las erogaciones emergentes de dicho acto, serán atendidas con los recursos extraordinarios de carácter presupuestario que se le asignen, conforme los actos administrativos que se suscriban a tal fin, y en el marco de la normativa aplicable al servicio y todo ello sin perjuicio de la habilitación a la empresa para operar los servicios, en trámite dentro de las actuaciones administrativas reseñadas precedentemente, cuyo objeto es la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y la regulación de la prestación del Servicio en el Sistema de Grandes Acueductos.

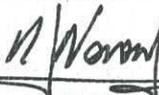
En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 3) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 4) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de Febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de Abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de Agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m3/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

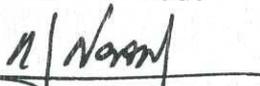
Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Revisiones tarifarias:

En el mes de agosto de 2008 A.S.S.A. elevó una presentación al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio, que habilita a la empresa a efectuar solicitudes de revisión de valores tarifarios y precios, fundada en informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos, con causa en el incremento de los costos operativos durante el período comprendido entre los años 2006 y 2008. La presentación fue acompañada de certificaciones de los auditores externos de la prestación (técnicos y contables) sobre la razonabilidad de los índices oficiales tomados para demostrar la variación y su impacto en los procesos técnicos de operación y explotación del servicio a cargo de A.S.S.A.

En fecha 23 de septiembre de 2008, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, dictó la Resolución N° 561/08, por la cual declaró procedente la revisión tarifaria requerida por el Prestador y estableció el incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, comenzando a regir a partir del 1° de septiembre de 2008.

La empresa ha solicitado con fecha 15 de Enero de 2010, la revisión Tarifaria en los términos del numeral 9.4.1. del contrato de Vinculación Transitorio, con antecedente en las actuaciones generadas en expediente N° 01801-0011895-2, en las cuales se dictó la resolución 561/08, que declaraba procedente la revisión requerida por el Prestador y fijaba un porcentaje de incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K, con los fundamentos y justificaciones de carácter económico financiero, técnico y jurídico que justifican la revisión.

Por resolución N° 205, el Directorio del EN.RE.SS., convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud, aprobando las normas de procedimiento para el desarrollo de las mismas, las cuales revisten carácter de voluntarias y no vinculantes. Según la norma contractual, es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente quien tiene la competencia para revisar la tarifa en los términos requeridos.

En la continuidad del trámite de revisión y considerando las inquietudes y conclusiones de las audiencias públicas realizadas el EN.RE.SS. dictó con fecha 22 de Marzo de 2010 la Resolución N° 345 declarando procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, fijando además un sistema de subsidios estatales progresivo. Por otra parte en el artículo quinto de la misma se impone a A.S.S.A. la obligación de comunicar al Ente Regulador, dentro de los treinta días de la resolución, el cronograma de ejecución de las obras previstas en el Decreto 2624/2009.

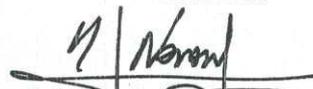
Con fecha 19 de Abril de 2010 la autoridad de aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 134/10, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 2,33 el valor de ajuste tarifario "K", aprobando el sistema de subsidios fijado en el artículo 3° de la Resolución (EN.RE.SS.) N° 345/10, el cual consiste en la diferencia entre el valor del factor K modificado por la norma

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

y los porcentuales máximos fijados conforme los rangos de consumo (asignados o medidos) según detalle establecido en el artículo segundo de la resolución administrativa, lo que se transcribe a continuación.

Porcentajes máximos de aumento efectivo según rangos de Q

Rangos de Q (m3)	Primer etapa	Segunda etapa		Tercera etapa	
	01/04/2010 al 31/05/2010	01/06/2010 al 31/07/2010		desde 01/08/2010	
Asignado o medido	% incremento aplicable	% incremento aplicable		% incremento aplicable	
		Adicional	% resultante	Adicional	% resultante
De 0,00 m3 a 22,14 m3	19%	0%	19%	0%	19%
De 22,15m3 a 40,00 m3	29%	10%	41,9%	0%	41,9%
De 40,01m3 a 70,00 m3	29%	10%	41,9%	8%	53,25%
De 70,01 m3 a 300,00m3	39%	10%	52,9%	8%	65,19%
Mayor a 300,00 m3	49%	10%	63,9%	10%	80,29%

La mencionada resolución del MASPya, estableció que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1º de Abril de 2010.

En el mes de Noviembre de 2011, Aguas Santafesinas S.A. ha acudido a solicitar una nueva revisión tarifaria mediante el procedimiento que habilita la normativa contractual (numeral 9.4.1) conforme nota N° 7387 de fecha 09/11/11 que tramita en el expediente N° 01801-0025196-9.

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS. convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS. dictó, con fecha 26 de Diciembre de 2011, la Resolución N° 816 que habilita la revisión tarifaria y, manteniendo el sistema de subsidio estatal, declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, según rangos y en períodos especificados, mediante un porcentaje de incremento en el valor de ajuste K del 4,79%. Dispuso además, que la empresa instale un mínimo de 66 mil medidores en dos años y condicionó el incremento del 5to. Bimestre de 2012, al cumplimiento de un grado de avance del plan de obras de renovación y rehabilitación, entre otras disposiciones. Con fecha 29 de Diciembre de 2011 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 092/11, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 5,49 el valor de ajuste tarifario "K", manteniendo el sistema de subsidios fijado por resoluciones 345 EN.RE.SS. y 134 MASPya conforme rangos de consumo (asignados o medidos) aplicable según detalle que se transcribe a continuación.

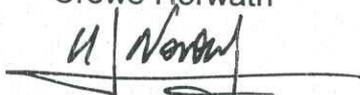
Rangos de QA y QM (m3)	Periodos		
	01/2012	02/2012	05/2012
De 0,00 a 22,14	30%	11%	13%
De 22,15 a 40,00	41%	11%	13%
De 40,01 a 70,00	56%	15%	13%

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De 70,01 a 300,00	67%	15%	13%
Más de 300,00	78%	15%	15%

Respecto de las restantes disposiciones, la Resolución 092 decidió requerir al Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un plazo de 45 días la presentación del modelo de información periódica y de control acorde a los principios de la contabilidad regulatoria en todas sus etapas de modo de aplicarlo a un más efectivo control de la calidad y eficiencia de los gastos, con la cooperación de Aguas Santafesinas S.A. y requerir al Prestador en el plazo de 45 días la remisión de un plan detallado y valorado para la instalación en el periodo 2012-2013 de medidores domiciliarios, así como también el detalle y valoración de las obras de renovación y rehabilitación a llevar a cabo durante el periodo 2012-2015 con la propuesta de verificación para la primera etapa correspondiente al año 2012.

La mencionada resolución del MASPMyMA, fijó que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1º de enero de 2012.

Con fecha 23 de abril de 2013, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 443 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por el impacto de la inflación en los rubros críticos que conforman la estructura de costos del servicio a lo largo del año 2012, a fin de restituir el equilibrio de los supuestos económicos de la prestación y lograr así que la tarifa actual, con las revisiones obtenidas hasta el momento, mantenga su valor y resulte razonable en aras de la continuidad del servicio público en condiciones de calidad.

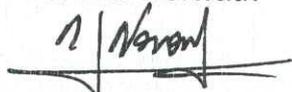
En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS. convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rafaela con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS. dictó, con fecha 04 de Julio de 2013, la Resolución N° 456 que habilita la revisión tarifaria prevista en el numeral 9.4.1 del contrato de vinculación y declara que a los efectos de mantener la relación porcentual de ingresos de la empresa Aguas Santafesinas S.A existente luego del último incremento tarifario, integrada en un 75, 44 % por tarifas y en un 24,56 % por aportes del Tesoro Provincial, el monto de los ingresos por facturación para el año 2013 debería ser de \$456.427 millones y los aportes de \$ 151.523. Requiere a su vez el mantenimiento del sistema de subsidio estatal, dispone el deber de A.S.S.A. de cumplir con el plan de renovaciones y rehabilitaciones del servicio e instalación de medidores domiciliarios previstos en la resolución 816 e intima a la empresa a reprogramar sus acciones conforme el ritmo previsto. Por las restantes disposiciones formula recomendaciones sobre la instalación de 15.000 medidores de agua en el marco del convenio formalizado por el MASPMyMA y municipios del área prestacional y declara que resulta necesaria la aprobación por el Estado Santafesino de un Plan plurianual para los servicios Sanitarios en el ámbito de la prestación provincial, dirigido a alcanzar eficientemente los objetivos sanitarios y sociales, en el que determine un programa de obras y acciones claramente establecidas con correspondiente cronograma y financiamiento, encomendando a A.S.S.A. su cumplimiento controlado por el regulador y que incluya las obras prioritarias determinadas en el Anexo VI de la resolución.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 10 de Julio de 2013 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 358, declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes, fijando un ajuste del valor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario del 15 por ciento, llevando el mismo al valor de 6,31 en el bimestre 5to. de 2013 y un ajuste del 10 por ciento, llevando el valor del factor K a 6,94 a partir del 6to. bimestre de 2013 en todo el ámbito prestacional manteniendo el sistema de subsidios fijado por Resolución N° 92/11 M. A.S.P.Y.MA, vigente al 31 de diciembre de 2012.

En fecha 06 de junio de 2014, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 2.300 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por las modificaciones de precios y valores, focalizado en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos a lo largo del año 2013 y al año 2014, así como también la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio, fruto de la ejecución de inversiones prioritarias que se han puesto en régimen durante el periodo considerado y que impactan en la estructura de costos, todo ello, a fin de conservar una posición relativa obtenida en el plano tarifario dentro de los términos y mecanismos institucionales vigentes.

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS. convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rufino con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A.

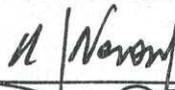
Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS dictó la Resolución 0632 por la cual determina en base a las constancias de autos, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscripto entre el Estado provincial y Aguas Santafesinas S.A. (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV-ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12 y 0005/14) para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación y establece que resulta pertinente el mantenimiento del sistema de subsidio estatal a los usuarios servidos por A.S.S.A. sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladadas a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socioeconómica y diferenciarse según cuentas que facturan por volumen medido (QM) y volumen asignado (QA), de modo que sea mayor (el subsidio) para los que están sometidos a facturación conforme a un volumen asignado. Mediante el artículo Tercero declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios de A.S.S.A. de modo que la adecuación del valor de ajuste tarifario denominado "K" previsto en el artículo 26.6 del Régimen Tarifario Vigente, Anexo 9 del contrato de Vinculación Transitorio, y por aplicación del subsidio estatal previsto en el artículo precedente, no supere el 16 % de incremento para el 5° periodo de 2014 y del 10% sobre la base originaria para el 6to periodo del presente año para el consumo medido (QM) no pudiendo exceder del 14% de aumento para el 5° periodo de 2014 y el 8% de aumento sobre la base originaria para el 6° periodo de 2014 en el caso de las cuentas con volumen asignado (QA).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el artículo siguiente dispone que será procedente un incremento adicional posterior a los mencionados en el artículo Tercero de hasta el 10% sobre la base originaria para todas las cuentas, condicionado a la efectiva colocación por la prestadora de 20.000 medidores domiciliarios contados a partir del 2014, estando su verificación a cargo del EN.RE.SS.

La resolución contiene también otras disposiciones como la de ordenar una reducción tarifaria del 100 % de la tarifa para los sectores de los distintos distritos servidos por A.S.S.A. que figuran en anexo, los que sistemática y regularmente son asistidos por cubas móviles hasta tanto se culmine las obras previstas para la regularización del servicio, y otras con carácter de recomendaciones tendientes a la colocación continua de medidores en un número mínimo de 20.000, la implementación y ejecución de forma urgente de un plan de acción con objetivos claramente definidos de mejoras en determinados rubros del servicio, la ejecución de las obras y acciones presupuestadas del plan de Obras e Inversiones años 2014-2016 así como también propiciar la zonificación urbana de desarrollos urbanos en zonas de consumo, la inclusión en los reglamentos municipales de edificación que posibiliten la colocación de medidores para cada unidad habitacional y la colocación de un único medidor en los edificios existentes cuando los consorcistas así lo soliciten de acuerdo a sus reglamentos.

Con fecha 21 de agosto de 2014, la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 577, declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 t.o. Resolución 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decreto 2624/09, 2332/12 y 0005/14. Por vía del artículo segundo, se aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes, fijando ajustes del valor denominado "K" según Art. 26.6 del Régimen Tarifario llevando el mismo al valor de 8,12 para el período 05/2014, 9,02 para el período 06/2014 y 9,79 a partir del período 01/2015, manteniendo el sistema de subsidios establecidos en Resoluciones Números 345/2010 EN.RE.SS, 134/2010 MASPYMA y 092/2011 MASPYMA y ampliándolos de modo tal que los incrementos en el servicio bimestral de usuarios NO MEDIDOS no superen en valor los porcentuales máximos de 15% de incremento para el período 05/2014, 11% de incremento para el período 06/2014 y 11% de incremento a partir del período 01/2015 todos ellos calculados sobre la base originaria.

Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 5283 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por las modificaciones de precios y valores, focalizado en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos a lo largo del año 2014 y 2015, así como también la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio, a fin de conservar una posición relativa obtenida en el plano tarifario dentro de los términos y mecanismos institucionales vigentes.

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rufino con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A.

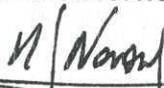
Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS dictó la Resolución N° 0041 por la cual determina que formalmente se cumplen los extremos que

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscripto entre el Estado provincial y Aguas Santafesinas S.A. para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación y establece que resulta pertinente el mantenimiento del sistema de subsidio estatal a los usuarios servidos por ASSA sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladadas a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socioeconómica. Por vía del artículo Segundo declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios de ASSA de modo que la adecuación del valor de ajuste tarifario denominado "K" previsto en el artículo 26.6 del Régimen Tarifario Vigente, Anexo 9 del contrato de Vinculación Transitorio, no supere en una primera etapa el 24 % de incremento para ser aplicado en la facturación del Bimestre 02/2016 ( a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 10 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2016 ( a facturarse partir de abril de 2016) y la tercera etapa, de 10 por ciento sobre la base original para ser aplicada a la facturación del Bimestre 04/2016 ( a facturarse a partir de junio de 2016) manteniendo el sistema de subsidios establecidos en Resoluciones Nros: 345/ 10 ENRESS, 134/10 (MASPyMA) y 577/14 ( MASPyMA), ampliando los rangos de subsidios, según un nuevo esquema que propone.

La resolución reitera la urgente necesidad del dictado de un Régimen Tarifario actualizado que, entre otros aspectos, contemple la eliminación de inequidades y una diferenciación tarifaria conforme a los usos residenciales, comerciales e industriales del agua, así como otras disposiciones de carácter regulatorio como el requerimiento a la prestadora de un plan de acción trienal con objetivos definidos y cuantificables para lograr una mejora continua en la atención y solución de reclamos de usuarios y una reducción en los tiempos de ejecución de conexiones ( art. Cuarto); otras que, con carácter de recomendaciones se dirigen a la autoridad de aplicación para la concreción de obras e inversiones públicas de renovación, rehabilitación y ampliación de infraestructura (arts. Sexto y Séptimo) asignación de presupuestos para la instalación de medidores en forma continua y sistemática de un mínimo de 20.000 (art. Octavo); y recomendaciones a municipios servidos para que se propicie la exigencia de instalaciones que permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal (art. Noveno), así como también propiciar la zonificación urbana de desarrollos orientadas en zonas urbanas que eviten la concentración en ciertas zonas en desmedro del servicio de otros sectores (art. Decimoprimerero).

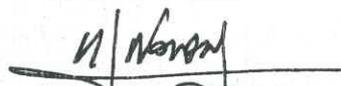
Con fecha 27 de Enero de 2016 la Autoridad de Aplicación, el hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T) emitió la Resolución N° 11/06 declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto N\*\* 1358/07 t.o. Resolución N° 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decretos N°s 2624/09. 2332/12 y 005/14, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K", de la tarifa vigente en tres etapas: la primera etapa del 26 por ciento para ser aplicado en la facturación del bimestre 02/2016 (a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 11 por ciento, sobre la base original para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2016 (a facturarse a partir de Abril de 2016); y la tercera etapa del 11 por ciento, sobre la base original para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2016 (a facturarse a partir de Junio de 2016), en todo el ámbito prestacional; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N°s 134/10, 092/11 y 577/14 del MASP y MA.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Reclamo de Compensación:

La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

## Caja de jubilaciones:

En el mes de mayo de 2009 Aguas Santafesinas S.A. fue notificada de la resolución N° 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, por la cual hace lugar a la solicitud del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Santa Fe y dispone la afiliación forzosa de los trabajadores dependientes de AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, por aplicación del artículo 2 inciso a ) de la Ley 6915 e intima a AGUAS SANTAFESINAS S.A. al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 6195, presentando las declaraciones juradas pertinentes a partir de la vigencia del Decreto 193/06 y al depósito de las sumas adeudadas en el término de 15 días de la notificación de la presente, bajo apercibimientos de determinación de oficio y aplicación de multas previstas en la reglamentación aplicable. Aguas Santafesinas S.A. interpuso un Recurso de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra dicha resolución, solicitando además, el traslado de las actuaciones con entrega de las mismas para su fundamentación, y la reserva amplia de medidas de carácter administrativo y o judicial con destino a cautelar sus derechos derivados del gravamen que la misma causa.

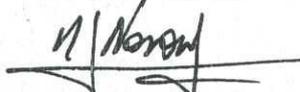
En el mes de Julio de 2009, y en cumplimiento del recurso interpuesto, la empresa procedió a la fundamentación de la impugnación contra la Resolución N° 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, mediante argumentos que fundamentan la invalidez de la resolución de referencia a la luz del régimen propio de la sociedad (Ley 11.220, 19550 Decretos de Creación y Contrato de Vinculación).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Adicionalmente, adjunta la constancia de los pagos realizados por la empresa en cumplimiento de sus obligaciones y procede a solicitar la suspensión de los efectos del acto administrativo como medida cautelar, y la integración del proceso, a través de la participación de los organismos a quien se le ha efectuado el pago.

La Caja de Jubilaciones de la provincia, ha emitido la resolución N° 05 de fecha 18 de Febrero de 2010, por la cual rechaza los recursos de Revocatoria y Nulidad deducidos y fundados por la empresa, otorgando el Recurso de Apelación, el cual deberá tramitar ante el superior (Ministerio de Trabajo), con efecto suspensivo según artículos 45 apartado 2do del decreto ley 10.204/58.

Corrido que fuera el traslado pertinente para tramitar la vía de Apelación, la empresa cumplió con la expresión de agravios ingresando el trámite en fecha 26 de marzo de 2010.

En fecha 15 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicó el Decreto N° 1245/10 por el cual resuelve la instancia administrativa abierta mediante recursos interpuestos por la Empresa en relación a la Resolución N° 113 de la Caja de Jubilaciones de la provincia en donde se acoge parcialmente al recurso de Apelación y en consecuencia, se dispone que los aportes de la Empresa se realicen al Organismo Previsional Provincial a partir de la fecha de notificación del citado Decreto, estableciendo que el retroactivo será reclamado por impulso de la Caja con la colaboración del Prestador. La Empresa ha comunicado a la ANSES y AFIP que dará cumplimiento a la normativa pública provincial en la forma dictada, con todos los efectos derivados de la misma, es decir, que comenzará a efectuar los aportes y contribuciones de los empleados en el régimen provincial, incorporándose asimismo al régimen provincial en materia de Asignaciones Familiares. Asimismo y dado que la Administración Federal ha comunicado el deber de continuar cumplimentando las obligaciones conforme a la legislación Nacional vigente (Ley 24.241) la empresa ha ratificado la comunicación anterior y puso en conocimiento a las autoridades administrativas dicha posición como derivación del decreto dictado que manda a cumplimentar el Régimen Previsional provincial, bajo la aplicación de la ley local (Artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 6.915).

## Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

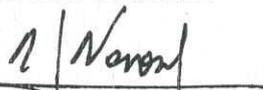
Durante el periodo terminado en Septiembre de 2010, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe delegó en Aguas Santafesinas la contratación de la asistencia operativa para las tareas que llevó adelante la Provincia de Santa Fe, relacionadas con la Obra de Emergencia de Protección de Terraplenes de Defensa y

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Toma de Agua sobre el Río Colastine, en el kilómetro 3,5 de la Ruta Provincial Número 1, teniendo en cuenta la organización funcional de Aguas Santafesinas S.A integrada al sector del servicio público que reglamenta el Decreto 25/08 y, la urgencia en la ejecución de dichas obras, a los fines de garantizar la confiabilidad de la operación de la fuente de provisión del servicio público que opera esta empresa, dejando constancia que todas las erogaciones que demande dicho contrato serán atendidas con recursos presupuestarios que se le asignen.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Actividades	31.12.2015		31.12.2014	
	Activo	Resultados	Activo	Resultados
Estudio y anteproyectos para la licitación y futura ejecución de la Obra Acueducto Sur 2 - Sistema Granadero Baigorria	869	-	869	-
Envío de bidones a poblaciones del Norte Santafesino por la sequia	126	-	126	-
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	-	187	-	99
Provisión de agua mediante cubas - Bomberos Rosario - (Solicitud MASPOMA)	-	950	-	-
Otras actividades	-	10	-	-
Donaciones Hipoclorito	-	24	-	31
Acueducto Villa Ana	-	92	-	279
Donaciones Materiales	-	5	-	12
Mantenimiento y Provisión de Agua a Dispenser a localidades fuera del ámbito de prestación	89	-	89	238
<b>TOTALES</b>	<b>1.084</b>	<b>1.268</b>	<b>1.084</b>	<b>659</b>

A su vez, se aclara que en el presente período se enviaron a distintas comunas del norte de la provincia aproximadamente 6.070 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2015 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 k), mientras que los montos que se encuentran activados, y en virtud que todavía no está definido el carácter que esas obras van a tener para A.S.S.A., se exponen dentro de los Bienes de uso (Anexo I).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Cumplimiento de obligaciones societarias:

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el periodo referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio de 2010, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

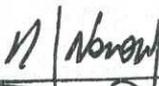
En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26-12-2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27-05-2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2012 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

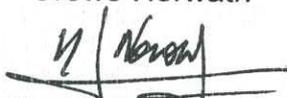
El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de directores por las clases "A" y "B" por vencimiento de mandatos y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones. La Asamblea extraordinaria, fue convocada a los fines del tratamiento del aumento de capital en exceso del quintuplo, por capitalización de aportes irrevocables y la consiguiente modificación del artículo quinto el Estatuto Social, en cuanto al aumento de capital.

Las Asambleas se celebraron en fecha 23 de mayo de 2014 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación de los directores de Clase "A" Ingeniero Sebastián Bonet como Presidente del Directorio e Ingeniera Marisa Mottura, como vicepresidente. Por la clase "B" fueron designados directores el señor Darío Corsalini y el escribano Federico Pezz.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navarro (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Por resolución N° 962 de fecha 17 de Noviembre de 2014, la Inspección General de Personas Jurídicas ha declarado cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A. y dispuesto su inscripción. Por otra parte, el trámite de inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuesta por Asamblea de fecha 23 de mayo de 2014, ha quedado finalizado en fecha 04 de Marzo de 2015 bajo el N° 043, F° 129 del Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas" del mencionado Registro.

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de un director por la clases "C" por vencimiento de mandato y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones.

Las Asambleas se celebraron en fecha 29 de mayo de 2015 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Sr. Oscar Barrionuevo como director de Clase C por vencimiento de su mandato.

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 26 de febrero de 2016 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del Ingeniero DARIO ALBERTO BOSCAROL, como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Artículo tercero, inciso 2) del Decreto N° 173/16 PEP.

## **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.**

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmo entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

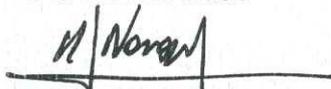
Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA)

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

## **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.**

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

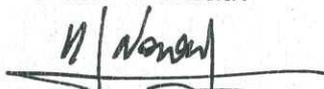
De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de Julio 2013.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

## **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.**

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPYMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

## **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.**

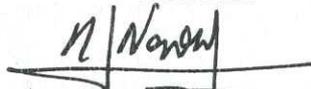
Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPYMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

## **Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.**

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

Al 31 de diciembre de 2015 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2015.

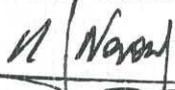
Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio la nota N° 4750 RYSC R a los efectos de lograr la calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras,

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del gobierno provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de asuntos Jurídicos del MASPOMA.

## Programa de Intervención Integral en Barrios.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente dictó la Resolución N° 897 por la cual autoriza a la empresa Aguas Santafesinas S.A. a la ejecución en la ciudad de Rosario, de las obras de ampliación de desagües cloacales según un detalle obrante en el artículo primero, en el marco de la propuesta efectuada por los ministerios que conforman el Gabinete Social y del programa "Habitat y Calidad de Vida", disponiendo que a través de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y en coordinación con los estamentos de la jurisdicción que correspondan, se tomen los recaudos necesarios para la ejecución de las obras. Por resolución 306/14 (MASPyMA) se autorizó a la empresa Aguas Santafesinas S.A. a la ejecución de los desarrollos de las ciudades de Santa Fe y Villa Gobernador Galvez (Plan denominado "ABRE").

Con fecha 20 de febrero de 2014, la empresa Aguas Santafesinas S.A. remitió al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, la nota N° 1711 por la cual consulta acerca de los mecanismos de financiamiento total o parcial previstos para la ejecución del programa de obras, con el objeto de adoptar las decisiones pertinentes en el ámbito de la Sociedad, teniendo en cuenta para ello su estatuto social y el régimen contractual transitorio.

## Crédito Nuevo Banco de Santa Fe:

Aguas Santafesinas S.A. ha tramitado y obtenido un préstamo de corto plazo con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (el NBSF) para atender necesidades transitorias de caja, en el marco de referencia que otorga la Comunicación "A" 5368 del BCRA para el financiamiento a Empresas del Sector Público Provincial, de manera congruente a los programas de obras a los que será aplicado el crédito.

Las condiciones del préstamo prevén: un monto de hasta la suma de \$ 190.000.000.- (Pesos Ciento Noventa Millones) en uno o varios desembolsos, con amortización irregular, con pagos mensuales del 1% del capital prestado a partir del mes siguiente de cada desembolso y el resto del capital a abonar en el mes de diciembre de 2015. La Tasa de interés es la sumatoria del promedio de la Tasa BADLAR para Bancos Privados más un spread del 5,50% anual y los desembolsos podrán realizarse, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2015, instrumentándose una garantía con pagaré y cesión en garantía de la recaudación de A.S.S.A. por el monto de cada desembolso.

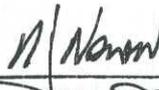
Los programas de inversión a los que atiende el financiamiento, son los derivados de la ejecución de obras de ampliación de desagües, incluidas en el Programa de Intervención Integral en Barrios del Gabinete Social – Plan ABRE - y la renegociación contractual de la obra "Acueducto Gran Rosario – Planta Potabilizadora Granadero Baigorria Etapa I" incorporada al plan de trabajo público de A.S.S.A. y que forma parte del Plan de Obras e inversiones

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

aprobado por Resolución 24/14 del MASPOMA, de la cual resultan compromisos de pago a atender durante el presente ejercicio.

Durante el 2015 se han solicitado \$ 189.343.000 y al cierre del ejercicio se ha efectuado la cancelación total del préstamo.

Para el ejercicio 2016 se obtuvo un nuevo préstamo por \$ 300.000.000, a otorgarse en un solo desembolso que se cancelará en 11 cuotas de capital (10 cuotas por el 1% y la última cuota por el resto del capital) más los intereses correspondientes con sistema de amortización Alemán. La tasa de interés se determinará de acuerdo a la variación que experimente la "Tasa BADLAR para Bancos Privados" más un spread del 5,50% anual. Se instrumentará una garantía con pagaré y cesión en garantía de la recaudación de A.S.S.A. por el monto del capital.

## Plan de Instalación de medidores domiciliarios:

En fecha 12 de junio de 2014, Aguas Santafesinas S.A. informó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante la nota N° 2358 las instalaciones de medidores ejecutadas durante el presente Año 2014 y el plan propuesto para dicha anualidad con el objeto de favorecer e intensificar el uso responsable y solidario del recurso, particularmente en las localidades de su área prestacional donde resultan más complejos y costosos los procesos de producción de agua potable. En ese marco, precisó las previsiones de instalación para el año en curso, por iniciativa propia de aproximadamente 7900 medidores en todo el ámbito de la prestación, modalidad que incluye la instalación de caudalímetros conjuntamente con nuevas conexiones.

Con fecha 12 de enero de 2015 mediante nota N° 3750 se informó al EN.RE.SS. el resultado de la instalación masiva de medidores en el ámbito de la prestación, en un todo conforme al plan propuesto.

## NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

### Objeto del contrato

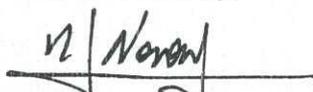
El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

pluviocloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las municipalidades y comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

## Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

## Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

## Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

## Calidad de agua

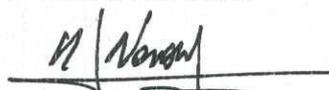
El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

## Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

## Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

## Atención de usuarios

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador.

## Régimen de bienes

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

## Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

## Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

## Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

## Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

## Modificaciones en los valores tarifarios y precios

### Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

## Régimen sancionatorio

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

## Relaciones con el Regulador

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

## Disposiciones Complementarias

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

## Régimen tarifario

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

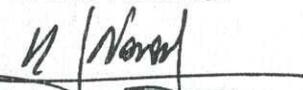
## Estructura tarifaria

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

## Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

## Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulator de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

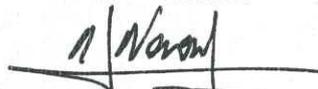
- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.

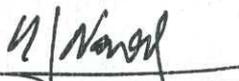
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N°. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

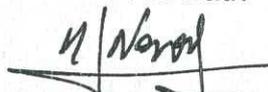
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo Definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 –C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el limite debe ser de  $6,0 < \text{pH} < 12,00$  unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO ( anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

## Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2015, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo neto de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A., a saber:

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
<b>Posición neta</b>	<b>3.916</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario ( Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: "...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6;"

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de 3.916 y 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

## **NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Los Estados Contables se presentan en forma comparativa con el ejercicio económico N° 9 finalizado el 31 de diciembre de 2014.

## **NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN**

Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como equivalente a moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17.

Conforme a lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, adoptada mediante Resolución N° 12/03 del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en los EECC a partir del 1° de octubre de 2003.

A partir de la Resolución Técnica N° 39 y la Resolución MD N° 735 de la FACPCE, aprobadas por Resolución de Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N°01/2014 de fecha 19 de Marzo de 2014, entendemos que, de acuerdo a la normativa técnica vigente, no se verifican las condiciones estipuladas en la Sección 3.1 de la RT 17 para determinar un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria que disponga reanudar el proceso de reexpresión.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) emite el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), según el cual la tasa acumulada de inflación en tres años, no alcanza ni sobrepasa el 100%.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

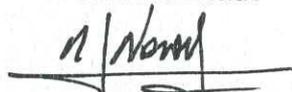
- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
- En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del período.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

c) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una provisión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. La Sociedad registra intereses por pago fuera de término de los clientes cuando considera que existe certeza de que ellos han de generar un flujo positivo de efectivo o equivalentes.

d) Otros activos, que comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluye los Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), valuados a su costo original. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original –IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo original.

Los restantes bienes de uso se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la concesión, el que fuera menor.

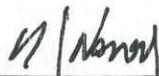
A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2014 el Informe Actuarial determinó un menor pasivo sin generar un diferimiento. Al 31 de diciembre de 2015 el Informe actuarial determinó un diferimiento de \$ 1.379 que se devengará en 10,1 años.
- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2015, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del período. Al 31 de diciembre de 2014, se utilizó un criterio similar. A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 se incluyen las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste.

h) Previsiones:

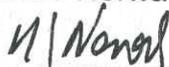
La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

A comienzos del mes de noviembre de 2006 se notificó una demanda por diferencias salariales de 50 empleados.

Asimismo, el 14 de septiembre de 2007, Aguas Santafesinas S.A. fue notificada sobre una nueva demanda de 23 empleados con idénticas circunstancias de hecho y de derecho a la mencionada anteriormente.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El saldo del impuesto diferido al cierre del ejercicio ha sido determinado según las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo.

Para calcular el impuesto diferido se utiliza el método del pasivo que se basa en las diferencias entre las mediciones contables de activos y pasivos y las impositivas. Las diferencias temporarias determinan saldos activos o pasivos de impuestos cuando su reversión futura disminuya o aumente los impuestos futuros.

Con fecha 31 de enero de 2008, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General 1948 del mencionado organismo, con el objeto de ratificar su interpretación de que A.S.A. está exenta en los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628 y en el artículo 3, inciso i) de la Ley N° 25.063, respectivamente.

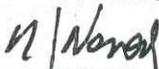
En el mes de Noviembre de 2008 fue resuelta por la AFIP la consulta vinculante efectuada con relación a las exenciones previstas en la Ley respecto de Ganancias y Ganancia Mínima Presunta. La resolución no hizo lugar a la consulta, en tanto si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, de la lectura de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

sus estatutos surge que en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que se ha entendido que ello no encuadra en uno de los recaudos de la Ley, que es el de la condición de reinvertir las ganancias que debe reunir el solicitante. A.S.S.A. ha promovido recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

Dado que el Ministerio de Economía y Producción aún no se ha expedido sobre el recurso de apelación en cuestión, la Sociedad ha optado por provisionar el monto que debería afrontar al 31 de diciembre de 2007 si, finalmente, se determinara que está sujeta a ambos gravámenes. Asimismo y dado que con fecha 14 de mayo de 2008 vencía la referida obligación, A.S.S.A. ha optado por pagar el importe resultante de la declaración jurada anual al 31 de diciembre de 2007, exponiendo dicho monto como un crédito y a la espera de la resolución definitiva. Por lo tanto este crédito, como los saldos de anticipos de impuestos y el impuesto diferido se mantienen en los estados contables por sus importes originales.

Aguas Santafesinas ha iniciado, ante el Juzgado Federal de Santa Fe, una acción declarativa de inconstitucionalidad contra la AFIP a fin de obtener un pronunciamiento que declare la inconstitucionalidad que conlleva la aplicación del artículo 6 del Título V de la Ley 25.063 que instaura el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP) por violatoria de los principios y garantías constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, razonabilidad, no confiscatoriedad y el derecho de propiedad.

Esta acción corresponde al período fiscal 2014 y sus respectivos anticipos, así como a los períodos fiscales subsiguientes.

La acción la promueve en virtud de lo expresado por la CSJN en los fallos "Hermitage SA c/P.E.N" y "Diario Perfil SA c/ AFIP-DGI" donde se sostiene la inconstitucionalidad del impuesto, y se peticiona en forma previa y con carácter de urgente una medida cautelar de no innovar a fin de que la demandada se abstenga de exigir el pago, de iniciar ejecución fiscal, de aplicar sanciones y/o de trabar embargos a A.S.S.A. por los anticipos del IGMP correspondientes al período fiscal 2014, por el saldo final que arroje la declaración jurada de dicho período fiscal, así como también respecto de los anticipos y el saldo de la declaración jurada de los períodos fiscales subsiguientes, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Respecto a la medida cautelar la justicia ha resuelto con fecha 07 de noviembre de 2014 no hacer lugar, mientras que la empresa ha decidido no apelar la negativa a la medida cautelar y sustanciar la cuestión de fondo.

Adicionalmente y debido a que al 31 de diciembre de 2015 y 2014 el impuesto a las ganancias del ejercicio arroja quebranto y el nacimiento y reversa de diferencias transitorias dan como resultado una ganancia, la Dirección de la Sociedad y por una cuestión de prudencia ha optado por constituir una previsión por desvalorización de esos activos que asciende a la suma \$ 43.256 y \$ 24.362, respectivamente. La respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados del ejercicio, es la siguiente:

	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
Pérdida contable antes del impuesto a las ganancias	(124.719)	(70.396)
<b>Diferencias permanentes</b>		
Honorarios de los Directores y Síndicos no deducibles	-	-
Gastos de rodados no deducibles	1.086	763
Otros	44	25
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias neto de diferencias permanentes	(123.589)	(69.608)
Alícuota impositiva vigente	35%	35%
<b>Impuesto a las ganancias contable del ejercicio</b>	<b>(43.256)</b>	<b>(24.362)</b>
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	43.256	24.362
<b>Impuesto a las ganancias contable neto del ejercicio</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Asimismo, la composición del activo diferido al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

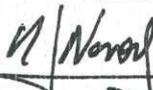
	<u>Activo / (Pasivo)</u>	
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>Diferencias transitorias</b>		
Previsión contable para incobrable no deducible (neto de deudores impositivos incobrables)	166.601	126.931
Previsión por contingencias no deducible	38.026	23.001
Quebranto por impuesto a las ganancias de ejercicios anteriores	58.182	39.649
Quebranto por impuesto a las ganancias del ejercicio	50.303	18.533
Amortización gastos pre-operativos y de organización	3.481	3.481
Rehabilitaciones y mejoras de bienes de uso	(26.805)	(22.343)
Otros	74.580	51.528
<b>Total de diferencias transitorias</b>	<b>364.368</b>	<b>240.780</b>
Alícuota impositiva vigente	35%	35%
<b>Activo diferido</b>	<b>127.529</b>	<b>84.273</b>
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	(43.256)	(24.362)
Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido de ejercicios anteriores	(82.255)	(57.893)
<b>Activo diferido neto (Nota 5.c)</b>	<b>2.018</b>	<b>2.018</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido por la Ley 25.013 con efecto a partir de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998, con fecha 19 de diciembre de 2008 y mediante la Ley 26.426 se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 y mediante la Ley 26.545 sancionada el 12 de noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 1ro. de diciembre de 2009 en su art. 7 se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del mencionado gravamen. El excedente de este impuesto podrá ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables y en virtud de la consulta vinculante efectuada a la A.F.I.P., la Dirección de la Sociedad no ha evaluado la recuperabilidad del crédito registrado, debido a que en caso de resultar favorable a A.S.S.A. el monto del crédito podrá ser repetido contra la A.F.I.P. y en caso contrario la empresa tiene 10 años para proceder a evaluar su recuperabilidad. Por lo tanto la respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

Con fecha 31 de marzo 2015 A.S.S.A. interpuso un Reclamo Administrativo de Repetición, según artículo 81 de la Ley 11.683, por el pago del IGMP período fiscal 2013. Esto se efectuó en base a jurisprudencia existente sobre la inconstitucionalidad del IGMP en situaciones en las que se verificó una situación de quebranto / pérdida contable e impositiva y pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

El presente reclamo se formuló con sustento en que en el referido período fiscal A.S.S.A. no ha obtenido ganancias en términos contables e impositivos y por lo tanto queda desvirtuada la presunción que efectúa el título V, artículo 6, de la Ley 25.063 que instauró el IGMP sobre la posibilidad de obtener una renta mínima equivalente al 1% del valor de los activos.

En ese sentido, A.S.S.A. entiende que la aplicación del IGMP ha resultado violatoria de los Principios y Garantías Constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, razonabilidad, no confiscatoriedad y el derecho de propiedad y, por lo tanto, que los pagos efectuados en consecuencia no han tenido una causa que los legitime.

Con fecha 6 de agosto 2015 AFIP notificó a A.S.S.A. la Resolución N°.146/2015 (DV RRSF) que hace lugar a la acción de repetición interpuesta.

En el 2015, con motivo de proyectarse igual situación que en el 2013 y 2014, los anticipos por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta fueron reducidos a cero.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 la Sociedad ha expuesto dentro del rubro de "Otros créditos" en concepto de IGMP a computar la suma de \$ 35.505 y \$ 31.753 respectivamente.

- j) Las cuentas del patrimonio neto se encuentran expresadas a su valor nominal.
- k) Las cuentas del estado de resultados se encuentran expresadas a su valor nominal.
- l) Uso de estimaciones:

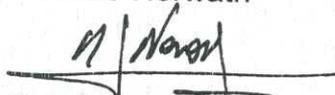
La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda.

## NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>a) Caja y Bancos</b>		
Caja	89	79
Caja en Moneda Extranjera (Anexo IV)	8	-
Bancos en moneda nacional	21.432	37.991
<b>Total</b>	<b>21.529</b>	<b>38.070</b>
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>b) Créditos por ventas</b>		
<b>Corrientes</b>		
Deudores por ventas	207.813	169.822
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(17.166)	(16.307)
<b>Total</b>	<b>190.647</b>	<b>153.515</b>
<b>No corrientes</b>		
Deudores por ventas	239.721	174.051
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(239.721)	(174.051)
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

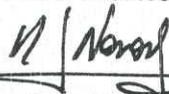
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>c) Otros créditos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	162.300	52.982
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	94.604	40.523
Anticipo y retenciones de Impuesto a las Ganancias	-	-
Saldo a favor Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	35.505	31.753
Capital pendiente de integración (Nota 7)	-	-
Deposito en garantía	6	6
Seguros a devengar	1.304	571
Crédito por pago de Impuesto a las Ganancias 2007	1.731	1.731
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1.491	419
Diversos	4.393	5.384
Crédito con ENOHSA	1.288	1.288
<b>Total</b>	<b><u>302.622</u></b>	<b><u>134.657</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Saldo con la Provincia de Santa Fe (Nota 2)	3.916	3.916
Activo diferido por Impuesto a las ganancias neto (Nota 4.i)	2.018	2.018
<b>Total</b>	<b><u>5.934</u></b>	<b><u>5.934</u></b>
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>d) Otros activos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Materiales, repuestos e insumos químicos	31.420	33.773
Medidores	805	1.018
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
<b>Total</b>	<b><u>32.225</u></b>	<b><u>34.791</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov. Santa Fe	5.098	4.111
<b>Total</b>	<b><u>5.098</u></b>	<b><u>4.111</u></b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

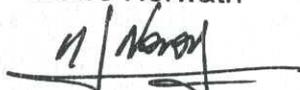
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>e) Deudas comerciales</b>		
<b>Corrientes</b>		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	110.052	94.313
Proveedores locales en moneda nacional	137.552	112.688
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	53.798	15.877
EN.RE.SS.	3.475	3.311
Cargo Solidario a pagar	2.560	2.014
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	7.855	10.076
<b>Total</b>	<b><u>315.292</u></b>	<b><u>238.279</u></b>
<b>No corrientes</b>		
Proveedores locales en moneda nacional	13	458
<b>Total</b>	<b><u>13</u></b>	<b><u>458</u></b>
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>f) Remuneraciones y cargas sociales</b>		
Provisión por vacaciones	70.475	49.272
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	23.915	17.798
Cargas sociales a pagar	29.196	24.179
Provisión por horas extras a liquidar	4.000	2.800
<b>Total</b>	<b><u>127.586</u></b>	<b><u>94.049</u></b>
	<u>31/12/2015</u>	<u>31/12/2014</u>
<b>g) Cargas fiscales</b>		
<b>Corrientes</b>		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	5.578	6.229
Tasas municipales	2.379	1.439
Provisión Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	6.216	4.319
Impuestos Provinciales	1.812	2.123
Retenciones SUSS	327	655
<b>Total</b>	<b><u>16.312</u></b>	<b><u>14.765</u></b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

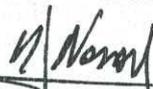
	31/12/2015	31/12/2014
<b>h) Otros pasivos</b>		
<b>Corrientes</b>		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	13.423	6.690
Acuerdos con personal prejubilado (Nota 4.g)	-	135
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$1.351 y \$1.065 a cada fecha, respectivamente)	131	104
Diversos	3.715	6.149
<b>Total</b>	<b>17.269</b>	<b>13.078</b>
<b>No corrientes</b>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 161.949 y \$ 147.822, respectivamente) (Nota 10)	1.252.939	610.540
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	42.807	35.556
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	23.459	15.930
<b>Total</b>	<b>1.319.205</b>	<b>662.026</b>
	<b>31/12/2015</b>	<b>31/12/2014</b>
<b>i) Resultados financieros y por tenencia</b>		
<i>Generados por activos</i>		
Intereses comerciales y financieros ganados	28.557	20.982
Resultado por tenencia de repuestos y materiales	2.017	1.668
Diferencia de cambio	3	-
<i>Subtotal generados por activos</i>	<i>30.577</i>	<i>22.650</i>
<i>Generados por pasivos</i>		
Intereses comerciales y bancarios perdidos	(29.087)	(9.882)
Diferencia de cambio	(6.893)	(1.910)
<i>Subtotal generados por pasivos</i>	<i>(35.980)</i>	<i>(11.792)</i>
<b>Total</b>	<b>(5.403)</b>	<b>10.858</b>
	<b>31/12/2015</b>	<b>31/12/2014</b>
<b>j) Otros ingresos y egresos ordinarios</b>		
Convenios personal pre-jubilable	99	(380)
Deuda por productos químicos	(7.529)	(3.877)
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(15.537)	(11.451)
Resultado venta de pliegos	298	337
Resultado baja bienes de uso	(49)	(470)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(24)	(31)
Donaciones Materiales (Nota 1)	(5)	(12)
Actividades realizadas en forma conjunta con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (Nota 1)	(1.239)	(616)
Diversos	1.357	2.092
<b>Total</b>	<b>(22.629)</b>	<b>(14.408)</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

a) Según plazos:

	31/12/2015		31/12/2014	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
<b>De plazo vencido</b>				
Hasta tres meses	49.502	20.567	40.018	14.080
De tres a seis meses	37.799	822	29.699	375
De seis a nueve meses	31.258	651	21.598	418
De nueve a doce meses	30.769	368	22.233	363
Más de un año	239.722	2.262	174.052	924
<b>Subtotal</b>	<b>389.050</b>	<b>24.670</b>	<b>287.600</b>	<b>16.160</b>
Sin plazo establecido	<b>41.152</b>	<b>1.256.654</b>	<b>37.400</b>	<b>614.991</b>
<b>A vencer</b>				
Hasta tres meses	312.753	388.769	157.090	300.944
De tres a seis meses	491	20.855	244	14.266
De seis a nueve meses	272	24.746	83	12.115
De nueve a doce meses	10.334	13.704	25	12.235
Más de un año	2.039	66.279	2.022	51.944
<b>Subtotal</b>	<b>325.889</b>	<b>514.353</b>	<b>159.464</b>	<b>391.504</b>
Previsión para deudores incobrables	(256.888)	-	(190.358)	-
<b>Total</b>	<b>499.203</b>	<b>1.795.677</b>	<b>294.106</b>	<b>1.022.655</b>

b) Según devenguen o no intereses:

	31/12/2015		31/12/2014	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
Devengan intereses (1)	190.647	-	153.515	-
No devengan intereses	308.556	1.795.677	140.591	1.022.655
<b>Total</b>	<b>499.203</b>	<b>1.795.677</b>	<b>294.106</b>	<b>1.022.655</b>

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad.

## NOTA 7: CAPITAL SOCIAL

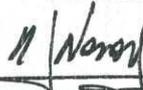
El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A",

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quíntuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encontraba pendiente de inscripción ante los organismos de contralor.

El capital social al 31 de diciembre de 2015 se compone de la siguiente manera:

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y	557.131.444	557.131	-	99,856%

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
C					
<b>Municipalidades</b>					
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,018%
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,009%
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,009%
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,009%
Funes	B	50.000	50	-	0,009%
Reconquista	B	50.000	50	-	0,009%
Esperanza	B	93.757	94	-	0,017%
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	-	0,009%
Rufino	B	50.000	50	-	0,009%
Casilda	B	50.000	50	-	0,009%
Rafaela	B	50.000	50	-	0,009%
Gálvez	B	50.000	50	-	0,009%
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,009%
Firmat	B	50.000	50	-	0,009%
<b>Personas físicas</b>					
Barrionuevo, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,001%
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,001%
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,001%
<b>557.937.201</b>			<b>557.937</b>	-	<b>100%</b>

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757,00 a la cuenta de Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

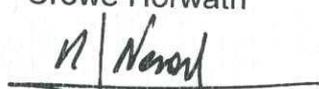
Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

Al 31 de diciembre de 2015 el total del capital se encontraba suscrito e integrado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2012 y 2013 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial para que luego, el Directorio pueda convocar a la Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización.

## **NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas en los ejercicios al 31 de diciembre de 2015 y 2014 son las que se detallan a continuación:

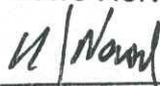
Partes relacionadas	31/12/2015		31/12/2014	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
<b>Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)</b>	<b>74.836</b>	<b>48.025</b>	<b>56.711</b>	<b>37.118</b>
<b>Municipalidades</b>				
Cañada de Gómez	44	240	29	178
Casilda	51	157	36	124
Granadero Baigorria	554	139	391	111
Capitán Bermúdez	13	25	4	11
Esperanza	151	289	65	211
Firmat	58	97	3	42
Gálvez	431	247	325	250
Funes	117	38	69	22
Rafaela	115	347	100	257
Reconquista	16	169	1	133
Rufino	601	156	437	108
San Lorenzo	45	164	25	80
Santa Fe	6.263	1.428	4.334	961
Villa Gobernador Gálvez	408	81	309	77
<b>Subtotal Municipalidades</b>	<b>8.867</b>	<b>3.577</b>	<b>6.128</b>	<b>2.565</b>
<b>Totales</b>	<b>83.703</b>	<b>51.601</b>	<b>62.839</b>	<b>39.683</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

## NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

## NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el período.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del período. Para el período finalizado el 31 de diciembre de 2015 y 2014, el monto solicitado fue de \$ 283.074 y \$ 231.955, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

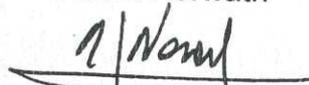
- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *"proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario"*.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala "... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables..."

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”.
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que "... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...". A su vez continúa diciendo que "... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...”.
- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones"

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

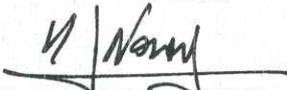
Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6.123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro "Otros Pasivos" hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicito al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°s 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

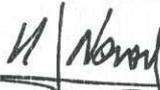
Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de m \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de m \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Al 31 de diciembre de 2015, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro "Otros créditos corrientes" se expone la suma de \$ 162.300 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud del presupuesto 2015.
- Dentro del rubro de "Otros pasivos" se expone la suma \$ 1.252.939 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por los presupuestos 2015 y 2014, por la suma de \$ 724.654 y \$ 528.285 respectivamente, los cuales no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter. A la fecha de cierre y en virtud del presupuesto 2015 se ha devengado la suma de \$ 161.949, en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por "Aportes del Estado Provincial para inversiones" (nota 5.h).

Sebastian A. Bonet  
Presidente

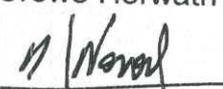
  
Ana María Brunet  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

Crowe Horwath

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

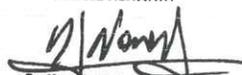
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

Rubros	31/12/2015											31/12/2014	
	Valores de origen					Amortizaciones						Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Transferencias	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio			
							Alicuota	Importe					
Terrenos	183	-	-	-	183	72	-	(1)	11	83	100	111	
Pozos de agua	11.281	-	-	5.165	16.446	3.182	-	(1)	1.248	4.430	12.016	8.099	
Plantas potabilizadoras de agua	54.498	-	-	5.515	60.013	11.867	-	(1)	4.809	16.676	43.337	42.631	
Planta de tratamiento efluentes cloacales	14.967	-	-	389	15.356	4.886	-	(1)	1.009	5.895	9.461	10.081	
Red de distribución de agua	146.022	-	-	37.327	183.349	37.531	-	(1)	12.286	49.817	133.532	108.491	
Red de saneamiento de cloacas	153.936	-	-	58.436	212.372	31.554	-	(1)	13.019	44.573	167.799	122.382	
Plantas de bombeo de agua	8.505	-	-	447	8.952	2.329	-	(1)	839	3.168	5.784	6.176	
Plantas de bombeo de afluentes cloacales	16.689	-	-	141	16.830	3.340	-	(1)	1.430	4.770	12.060	13.349	
Depósito de agua	6.092	-	-	176	6.268	1.772	-	(1)	503	2.275	3.993	4.320	
Captación y aducción de agua	1.338	-	-	-	1.338	326	-	(1)	128	454	884	1.012	
Instalaciones	4.551	-	-	267	4.818	1.249	-	10%	472	1.721	3.097	3.302	
Máquinas y equipos	32.567	4.789	11	515	37.860	11.576	7	10%	3.337	14.906	22.954	20.991	
Muebles y útiles	534	-	-	54	588	132	-	10%	56	188	400	402	
Equipos de informática y sistemas de información	7.916	1.865	-	-	9.781	5.335	-	20% - 33%	1.158	6.493	3.288	2.581	
Equipos de apoyo a producción	102	-	-	-	102	70	-	10%	8	78	24	32	
Equipos industriales	210	-	-	115	325	94	-	10,00%	26	120	205	116	
Inmuebles y mejoras	13.609	-	-	310	13.919	2.739	-	(1)	1.002	3.741	10.178	10.870	
Rodados	19.023	14	201	9	18.845	15.360	156	20%	1.739	16.943	1.902	3.663	
Materiales y repuestos	19	2	-	-	21	-	-	-	-	-	21	19	
Obras en curso	521.889	707.363	-	9.136	1.238.388	-	-	-	-	-	1.238.388	521.889	
Software	5.281	2.048	-	-	7.329	4.147	-	-	-	-	2.593	1.134	
Anticipos a proveedores	106.040	34.066	-	(118.002)	22.104	-	-	20% - 33%	589	4.736	22.104	106.040	
<b>Totales al 31/12/2015</b>	<b>1.125.252</b>	<b>750.147</b>	<b>212</b>	<b>-</b>	<b>1.875.187</b>	<b>137.561</b>	<b>163</b>		<b>43.669</b>	<b>181.067</b>	<b>1.694.120</b>		
<b>Totales al 31/12/2014</b>	<b>674.255</b>	<b>451.694</b>	<b>697</b>	<b>-</b>	<b>1.125.252</b>	<b>101.181</b>	<b>227</b>		<b>36.607</b>	<b>137.561</b>		<b>987.691</b>	

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian entre 3 y 10 años.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 18 de marzo de 2016  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
MATRICULA 7/196  
CROWE HORWATH

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
Sebastian A. Bobet  
Presidente

  
Ana María Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO II

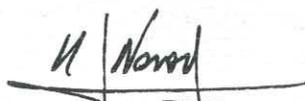
Rubros	31/12/2015							31/12/2014	
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Del ejercicio				
				Alicuota	Importe				
Gastos preoperativos y de organización	3.481	-	3.481	3.481	20 %	-	3.481	-	
<b>Totales al 31/12/2015</b>	<b>3.481</b>	<b>-</b>	<b>3.481</b>	<b>3.481</b>		<b>-</b>	<b>3.481</b>		<b>-</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

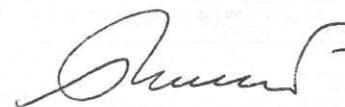
MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana María Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

### PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO III

Rubros	31/12/2015				31/12/2014	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<b><u>Deducidas del activo</u></b>						
Corriente						
Para deudores incobrables	16.307	68.494 [1]	(65.670)	(1.965) [2]	17.166 [3]	16.307 [3]
No corriente						
Para deudores incobrables	174.051	-	65.670	-	239.721 [3]	174.051 [3]
<b>Totales</b>	<b>190.358</b>	<b>68.494</b>	<b>-</b>	<b>(1.965)</b>	<b>256.887</b>	<b>190.358</b>
<b><u>Incluida en el pasivo</u></b>						
Corriente						
Para contingencias	4.815	-	(274)	-	4.541	4.815
Para Impuesto a las Ganancias	1.724	-	-	-	1.724	1.724
No Corriente						
Para contingencias	18.193	15.537 [4]	274	(512) [2]	33.492	18.193
<b>Totales</b>	<b>24.732</b>	<b>15.537</b>	<b>-</b>	<b>(512)</b>	<b>39.757</b>	<b>24.732</b>

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5 b)

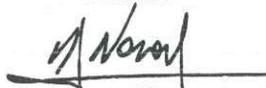
[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5 j)

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

### ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO IV

Rubros	31/12/2015			31/12/2014
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos
<b>Activos</b>				
<b>Activos Corrientes</b>				
Caja y bancos				
Caja en moneda extranjera	U\$S	0,6	12,9400 \$/U\$S	8
<b>Subtotal Caja en moneda extranjera</b>				<b>8</b>
<b>Total activos corrientes</b>				<b>8</b>
<b>Pasivos</b>				
<b>Pasivos Corrientes</b>				
Deudas comerciales				
Proveedores locales	U\$S	593	13,0400 \$/U\$S	7.729
	EUR	9	14,2097\$/EUR	126
<b>Subtotal Proveedores locales</b>				<b>7.855</b>
Provisión para facturas pendientes	U\$S	4.124	13,0400 \$/U\$S	53.781
	EUR	1	14,2097\$/EUR	17
<b>Subtotal Provisión facturas pendientes</b>				<b>53.798</b>
<b>Total pasivos corrientes</b>				<b>15.877</b>
				<b>61.653</b>
				<b>25.953</b>

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

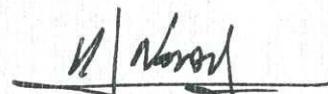
EUR = Euro

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matricula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana María Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

Rubros	31/12/2015				31/12/2014
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	385.531	72.929	143.908	602.368	458.697
Energía	62.401	93	46	62.540	48.287
Mantenimiento y reparaciones	61.644	1.589	5.504	68.737	54.862
Amortización de bienes de uso	41.294	516	1.859	43.669	36.607
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	86.709	-	-	86.709	66.879
Incobrables	-	68.494	-	68.494	49.709
Trabajos y servicios de terceros	29.415	9.256	3.280	41.951	37.054
Honorarios y retribuciones por servicios	3.061	2.309	4.600	9.970	6.048
Comisiones y gastos bancarios	-	9.280	270	9.550	6.598
Otros insumos	3.467	789	1.228	5.484	4.690
Materiales y repuestos	18.085	430	111	18.626	13.801
Alquileres	21.013	834	2.476	24.323	21.883
Distribución y correspondencia	19	24.477	906	25.402	14.233
Comunicaciones	920	272	3.138	4.330	1.537
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	21.330	-	21.330	16.937
Impuestos, tasas y contribuciones	1.299	225	7.195	8.719	7.074
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	67	20.329	20.396	13.608
Publicidad	-	3.834	-	3.834	3.532
Diversos	7.684	292	536	8.512	7.255
<b>Totales 31/12/2015</b>	<b>722.542</b>	<b>217.016</b>	<b>195.386</b>	<b>1.134.944</b>	
<b>Totales 31/12/2014</b>	<b>553.193</b>	<b>157.256</b>	<b>158.842</b>		<b>869.291</b>

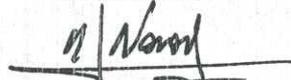
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Acumulado hasta 2013	Año 2014	2015												Total año 2015	Acumulado al 31/12/2015
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

**(1) Facturación correspondiente a 13,85%**

Emisión General Rosario	90.543	25.877	2.103	2.213	2.213	2.228	2.228	2.193	2.193	2.224	2.224	2.199	2.199	2.212	26.429	142.849
Emisión General Santa Fe	65.172	19.436	1.611	1.611	1.651	1.651	1.677	1.677	1.681	1.681	1.646	1.646	1.673	1.673	19.878	104.496
Cargos Especiales	2.482	954	148	76	131	77	134	70	125	75	132	75	128	78	1.249	4.685
Anulaciones/Refactoraciones	(784)	(558)	(50)	(23)	(37)	(33)	(31)	(26)	(96)	(57)	(34)	(45)	(35)	(59)	(526)	(1.868)
<b>Total</b>	<b>157.413</b>	<b>45.709</b>	<b>3.812</b>	<b>3.877</b>	<b>3.958</b>	<b>3.923</b>	<b>4.008</b>	<b>3.914</b>	<b>3.903</b>	<b>3.923</b>	<b>3.968</b>	<b>3.875</b>	<b>3.965</b>	<b>3.904</b>	<b>47.030</b>	<b>250.152</b>

**(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)**

	Factor															Total	Acumulado
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total año 2015			
Rufino	0,25	2.564	1.102	90	90	97	97	90	110	110	108	108	102	102	1.194	4.860	
Cañada de Gómez	0,50	6.733	2.144	188	188	191	191	199	185	185	189	189	190	190	2.284	11.161	
Casilda	0,50	7.699	2.350	214	214	214	214	213	211	211	209	209	214	214	2.550	12.599	
Rafaela	0,50	13.916	4.344	405	405	412	412	432	425	425	415	415	416	416	5.010	23.270	
Esperanza	0,50	5.091	1.692	160	160	178	178	182	165	165	164	164	170	170	2.034	8.817	
Gálvez	0,50	4.297	1.308	126	126	131	131	128	123	123	127	127	123	123	1.516	7.121	
Firmat	0,50	2.407	796	74	74	74	74	81	81	75	74	74	71	71	898	4.101	
<b>Subtotal</b>		<b>42.707</b>	<b>13.736</b>	<b>1.257</b>	<b>1.257</b>	<b>1.297</b>	<b>1.297</b>	<b>1.325</b>	<b>1.292</b>	<b>1.292</b>	<b>1.286</b>	<b>1.286</b>	<b>1.286</b>	<b>1.286</b>	<b>15.486</b>	<b>71.929</b>	
Anulaciones / Refactoraciones		(83)	(197)	(1)	(15)	(9)	(24)	(12)	(30)	(14)	(15)	(10)	(9)	(4)	(150)	(430)	
<b>Total</b>		<b>42.624</b>	<b>13.539</b>	<b>1.256</b>	<b>1.242</b>	<b>1.288</b>	<b>1.273</b>	<b>1.313</b>	<b>1.295</b>	<b>1.278</b>	<b>1.277</b>	<b>1.276</b>	<b>1.277</b>	<b>1.282</b>	<b>1.279</b>	<b>15.336</b>	<b>71.499</b>

**(3) Cargos**

Conexión de Agua	9.501	3.251	832	279	33	512	120	856	128	522	84	588	234	469	4.657	17.409
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Agua	(135)	(45)	(3)	(5)	(2)	(9)	(17)	(14)	-	(5)	(5)	(3)	(7)	(1)	(71)	(251)
Conexión de Cloaca	2.549	702	146	76	36	111	51	146	45	147	30	130	78	105	1.101	4.352
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Cloaca	(43)	(12)	(2)	(1)	(2)	(2)	(1)	(3)	(8)	(3)	(2)	(3)	(1)	(3)	(31)	(85)
<b>Total</b>	<b>11.872</b>	<b>3.896</b>	<b>973</b>	<b>349</b>	<b>65</b>	<b>612</b>	<b>153</b>	<b>985</b>	<b>165</b>	<b>661</b>	<b>107</b>	<b>712</b>	<b>304</b>	<b>570</b>	<b>5.656</b>	<b>21.424</b>

**(4) Cargo de Infraestructura**

Infraestructura Cloaca	20.612	4.236	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.673	-	(11)	11.662	36.510
------------------------	--------	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--------	---	------	--------	--------

<b>Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4)</b>	<b>82.305</b>	<b>24.038</b>	<b>1.583</b>	<b>2.286</b>	<b>2.605</b>	<b>2.038</b>	<b>2.542</b>	<b>1.634</b>	<b>2.460</b>	<b>1.985</b>	<b>2.585</b>	<b>(9.787)</b>	<b>2.379</b>	<b>2.066</b>	<b>14.376</b>	<b>120.719</b>
---	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	----------------	--------------	--------------	---------------	----------------

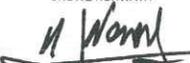
<b>Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:</b>	<b>75.633</b>	<b>22.485</b>	<b>2.778</b>	<b>2.327</b>	<b>3.176</b>	<b>2.116</b>	<b>3.209</b>	<b>1.961</b>	<b>3.222</b>	<b>1.738</b>	<b>3.478</b>	<b>1.506</b>	<b>1.869</b>	<b>560</b>	<b>27.940</b>	<b>126.058</b>
--	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	---------------	----------------

Firmado a efectos de su identificación con nuestro infante de fecha 28 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 71198

CROWE HORWATH



Dr. Marcos H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora



Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

Sebastian A. Bonet  
Presidente

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI  
Continuación

Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio separados por año

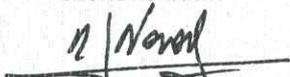
Obra	Acumulado 2013	2014	2015	Acumuladas al 31/12/2015
Cañería Maestra Solares Funes	390	-	-	390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	793	-	-	793
Exp.Cloacal B° Centro SE C.Bermudez	1.776	-	-	1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	868	-	-	868
Colector + EE. + impulsión Casilda	1.485	-	-	1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566	-	-	566
Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R	8.322	-	-	8.322
Exp.Cloacal Bella Vista OE	10.878	-	-	10.878
Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado	2.693	-	-	2.693
Exp.cloacal Zona Centro V	74	10.438	320	10.832
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	5.716	3.032	-	8.748
GS CLOACAS B° LA CERÁMICA	-	241	24.007	24.248
GS CLOACAS B° AVELLANEDA	-	229	25.144	25.373
GS CLOACAS B° AVELLANEDA	-	-	-	-
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12	-	-	12
Cloacas B° La Patria	2.069	2.375	1.172	5.616
OPCT - Red Cloacal sectores	333	-	-	333
GS B° BARRANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE	-	4.882	17.408	22.290
GS - CLOACAS B° E. GRANEROS	-	4.247	19.751	23.998
GS - CLOACAS B° LUDUEÑA N	-	3.253	16.211	19.464
GS - CLOACAS B° SAN FRANCIS	-	2.691	15.798	18.489
GS - CLOACAS VEC. PUEYRREDON	-	2.225	4.133	6.358
GS - CLOACAS B° UNION ESTE Y OESTE	-	10.403	33.094	43.497
GS - CLOACAS B° PARQUES CASAS	-	4.839	22.901	27.740
GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS	-	79	-	79
GS-AGUA - B° STA. ROSA DE	-	929	4.200	5.129
GS-AGUA - DISTRITO ALTO V	-	1.987	2.873	4.860
GS - CLOACAS B° LARREA - LO	-	73	1	74
GS CLOACAS B° 20 DE JUNIO	-	31	16.458	16.489
GS-AGUA- B° CENTENARIO	-	-	482	482
GS-AGUA- B° CORONEL DORRE	-	-	1.243	1.243
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	-	-	372	372
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	-	-	608	608
EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR	-	-	3.391	3.391
GS-ACUED.REFUERZO B°SANTA MARTA	-	-	7.418	7.418
GS-CLOACAS B° EMPALME GRAN I	-	-	62	62
GS-CLOACAS B° CORONEL DOR	-	-	1.085	1.085
<b>Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura</b>	<b>35.975</b>	<b>51.954</b>	<b>218.132</b>	<b>306.061</b>
<b>Obras directas de expansión - Gerencia Norte</b>	<b>2.320</b>	<b>232</b>	<b>42</b>	<b>2.594</b>
<b>Obras directas de expansión - Gerencia Sur</b>	<b>2.763</b>	<b>345</b>	<b>532</b>	<b>3.640</b>
<b>Subtotal obras directas de expansión de servicios</b>	<b>41.058</b>	<b>52.531</b>	<b>218.706</b>	<b>312.295</b>
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	34.009	14.876	42.302	91.187
<b>Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios</b>	<b>34.009</b>	<b>14.876</b>	<b>42.302</b>	<b>91.187</b>
<b>Obras de Expansión realizadas al cierre</b>	<b>75.067</b>	<b>67.407</b>	<b>261.008</b>	<b>403.482</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
inforde de fecha 28 de marzo de 2016

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet  
Presidente



Ana Maria Brunet  
Presidenta Comisión Fiscalizadora

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Presidente y Directores de  
**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**  
Ituzaingó 1501  
Santa Fe – Provincia de Santa Fe

### 1. Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 10 de los estados contables y los anexos I a VI. Las cifras resumidas (expresadas en miles de pesos) de los citados estados contables son las siguientes:

	31/12/2015	31/12/2014
<b>Estado de situación patrimonial</b>		
Activo	2.252.175	1.358.769
Pasivo	1.835.434	1.047.387
Patrimonio neto	416.741	311.382
<b>Estado de resultados</b>		
Pérdida	124.719	70.396
<b>Estado de flujo de efectivo</b>		
Disminución neta de efectivo	(16.541)	(3.673)

### 2. Responsabilidad del Directorio en relación a los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables intermedios de conformidad con las Normas Contables Argentinas, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

El Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### 3.- Responsabilidad del Auditor:

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los estados contables adjuntos, basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

### 3.- Responsabilidad del Auditor (continuación):

contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

### 4.- Fundamentos de la opinión con salvedades:

- A) Tal como se explica en la Nota 1 a los estados contables, el 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo Provincial emitió el decreto N° 1.358 que dispone la aprobación y autorización para la suscripción del contrato de vinculación de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** y la aprobación del proceso de transición. El régimen transitorio rige hasta el 31 de diciembre de 2008 o hasta el momento en que entre en vigencia el régimen definitivo. Cabe aclarar que la Autoridad de Aplicación con anterioridad al vencimiento del plazo de vencimiento promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar dicho plazo. Con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 2624 ratificó el contrato de Vinculación Transitoria y aprobó las pautas reglamentarias que lo complementan y determinó un plazo de duración que llega hasta el 31 de diciembre de 2011.

Con fecha 30 de noviembre de 2011 **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente -M.A.S.P.yM.A.- y el ENRESS un informe técnico titulado "Estado de situación del servicio. Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2015", donde entre otras cosas menciona el inminente cumplimiento del plazo previsto para la finalización del Contrato de Vinculación Transitorio al 31 de Diciembre de 2011 y formula propuestas para su continuidad, a fin de permitir el diseño de un vínculo contractual apropiado en el marco de la habilitación legal concedida por la ley provincial 12.516. En el desarrollo del trámite ha tomado participación el ENRESS, quien mediante dictamen e informe se expidió sobre las propuestas del caso.

En fecha 6 de Junio de 2012, se convocó a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición, atento lo dispuesto por el dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe en el marco de las actuaciones tendentes a disponer la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio. Dado que no se encontraban presentes los representantes del Poder Legislativo se convocó a una nueva sesión para el día 27 de junio de 2012.

En fecha 27 de junio de 2012 la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición ( Art. 4° ley 12.516) conformada con los representantes presentes, resolvió aprobar la prórroga del cuerpo normativo existente, sin modificaciones, por el plazo de un año contados desde su vencimiento, facultando a extender la misma por un lapso igual de manera automática, salvo que dentro de ese periodo entrase a regir un nuevo marco normativo, todo ello con arreglo al dictamen del señor Fiscal de Estado y demás antecedentes del expediente administrativo.

Con fecha 31 de agosto de 2012 ha sido notificado el Decreto N° 2332 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O. y Decreto



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

### 4.- Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

2624/09) y la Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del Contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 29 de agosto de 2013 se comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante Nota 1.095 que el 31 de diciembre del 2013 operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, conforme Decreto del PEP n° 2332/12, en tanto dicho acto administrativo dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 y la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podía ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento, considerando al afecto que según lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 2624/09, el plazo original del contrato prorrogado, vencía el 31 de Diciembre de 2011 por lo que se ha cumplido ya la extensión automática.

Con fecha 07 de Enero de 2014, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 0005 por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O., Decreto 2624/09 y decreto 2332/12) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto n° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del Contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 04 de septiembre de 2015, la empresa comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante nota la proximidad del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP N° 0005/14, solicitando el despliegue de la gestión e intervención de los organismos competentes a los fines de promover la continuidad del vínculo contractual y reglamentario del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S.A. a partir del 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 03 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 123/16 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

El marco normativo definitivo podría tener repercusiones sobre el reconocimiento y valuación de ciertos derechos, bienes y obligaciones de la Sociedad. Cabe mencionar como ejemplo de los mismos: los bienes inmuebles y muebles afectados al servicio objeto de la concesión, los



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

### 4.- Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

aportes realizados por el ejecutivo Provincial y los saldos vinculados con el Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta.

- B) Al 31 de diciembre de 2015, basándose en la opinión de sus asesores legales, el Directorio tiene registrado otros créditos no corrientes contra el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe por un importe neto aproximado de \$ 3.916.000, correspondientes a situaciones con origen anterior a la fecha de inicio de la concesión. El monto estimado por la sociedad estaba sujeto a la aprobación del EN.RE.S.S.

Con fecha 26 de febrero de 2013, y tal como se menciona en Nota 2, el ENRESS ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$3.916.000 con la Provincia, que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3,9 millones y \$ 9,9 Millones) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A -hoy en liquidación, a los fines de que el Estado provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión por culpa del contrato que lo unía al ex prestador. Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

- C) Los criterios impositivos utilizados para las determinaciones del Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta al 31 de diciembre de 2015 y 2014 están sujetos a la definición de las situaciones descriptas en el apartado a) de este capítulo y en la nota 4 i) a los estados contables.
- D) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008, comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de Transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.S.S. mediante Nota 218-D de fecha 03 de junio de 2008. Este esquema de contabilización, no surge del sistema de facturación de la Sociedad y la exposición detallada precedentemente ha sido elevada al EN.RE.S.S. para su aprobación junto con la presentación de los estados contables intermedios cerrados al 30 de septiembre de 2008, no habiendo recibido objeción de parte de este organismo a la fecha de emisión del presente informe.
- E) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008 el Directorio de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** respecto de la aplicación del cargo compensatorio ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones conforme se expone en la Nota 1. Pero debido a que la solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, el tratamiento finalmente



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

### 4.- Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

asignado puede presentar modificaciones y con ello eventualmente ajustarse la información expuesta en la referida nota y el Anexo VI de los presentes estados contables.

- F) Con fecha 23 de mayo de 2014, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad, mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial, por la suma de \$ 260.798.748, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la ley 19.550. A la fecha de emisión de los presentes estados contables dicha modificación se encuentra pendiente de inscripción ante los organismos de contralor respectivos.

Los aportes de infraestructura efectivamente cobrados por el Presupuesto 2012, que asciende a la suma de \$ 106.692.652, han sido caracterizados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", por el Estado Provincial mediante Decreto 2378/15, y se encuentran contabilizado dentro del Patrimonio Neto.

Los aportes de infraestructura efectivamente cobrados por el Presupuesto 2013, que asciende a la suma de \$ 123.385.029, han sido caracterizados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", por el Estado Provincial mediante Decreto 4351/15, y se encuentran contabilizado dentro del Patrimonio Neto.

Los aportes de infraestructura efectivamente cobrados por el Presupuesto 2014 y 2015 que ascienden a la suma de \$ 1.252.939,- como consecuencia de que no existe decreto del Poder Ejecutivo que los encuadre como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", se exponen dentro del Pasivo no corriente, en el rubro "Otros pasivos".

- G) Conforme se menciona en el último párrafo de la Nota 7, cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2012 y 2013 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial para que luego, el Directorio pueda convocar a la Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización.

### 5.- Opinión con salvedades:

Sobre la base de nuestro trabajo de auditoria, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado anterior, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de AGUAS SANTAFESINAS S.A. al 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos finalizados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

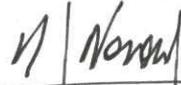
### 6.- Información especial requerida por disposiciones legales:

- 1- Los estados contables indicados en I han sido formalmente preparados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.550.
- 2- Dichos estados contables surgen de los registros contables de la empresa, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 3- Al 31 de diciembre de 2015, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social, en concepto de aportes y contribuciones de seguridad social, ascendía a la suma de \$ 750.681,34 los cuales no eran exigibles a esa fecha.
- 4- Al 31 de diciembre de 2015, la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según surge de los registros contables, era de \$ 1.632.324,65, los cuales no eran exigibles a esa fecha.
- 5- He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Rosario, 18 de marzo de 2016

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**  
CROWE HORWATH



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CAMARA II

1864173

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE  
NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

NAVONE MARCELO HECTOR  
INSCRIPTO/A EN LA MATRICULA DE CONTADOR PUBLICO Nº 11180 Y QUE SE  
HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 Y 12135.  
LEGALIZACION Nº 01864173

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

Dr. GP MORESCO, MARIA EVELINA

